



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de mayo de 2011
Español
Original: inglés

Carta de fecha 12 de mayo de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Tengo el placer de transmitir adjuntas las evaluaciones del Presidente (véase el anexo I) y del Fiscal (véase el anexo II) del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir esas evaluaciones a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Patrick **Robinson**
Presidente



Anexo I

**Evaluación e informe del Magistrado Patrick Robinson,
Presidente del Tribunal Internacional para la
ex Yugoslavia, presentados al Consejo de Seguridad en
cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1534 (2004)
del Consejo de Seguridad**

(Correspondientes al período comprendido entre el 15 de noviembre
de 2010 y el 15 de mayo de 2011)

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Medidas adoptadas para aplicar la estrategia de conclusión.....	4
A. Medidas a nivel del Tribunal.....	4
1. Tribunal electrónico y archivo electrónico.....	4
2. Enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba.....	4
3. Técnicas de administración de causas.....	5
B. Medidas relacionadas con las causas.....	6
1. Situaciones previas al juicio.....	6
2. Procesos en primera instancia.....	6
3. Causas por desacato.....	13
4. Apelaciones.....	14
5. Decisiones sobre el acceso.....	19
III. Retención del personal.....	19
IV. Remisión de causas.....	21
V. Actividades de divulgación.....	22
VI. Víctimas y testigos.....	23
VII. Cooperación de los Estados.....	23
VIII. Mecanismo Residual.....	24
IX. Legado y creación de capacidad.....	28
X. Conclusión.....	29

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad, de 26 de marzo de 2004, en cuyo párrafo 6 el Consejo pidió al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia que le presentara “a más tardar el 31 de mayo de 2004 y posteriormente cada seis meses, evaluaciones en que su Presidente y su Fiscal expongan en detalle los progresos logrados en la aplicación de su estrategia de conclusión y expliquen qué medidas se han tomado y cuáles quedan por tomar, incluida la remisión de las causas relativas a inculpados de rango medio o inferior a jurisdicciones nacionales competentes”¹.
2. El presente informe incluye también un resumen de las medidas iniciadas por el Tribunal para alcanzar una transición sin tropiezos al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.

I. Introducción

3. Al concluir el período abarcado por el presente informe, 17 personas tienen apelaciones pendientes, 14 están siendo juzgadas y tres están en una etapa preliminar al juicio. Dos de los acusados, Ratko Mladić y Goran Hadžić, siguen prófugos. Hasta la fecha, el Tribunal ha concluido las actuaciones contra 125 de las 161 personas por él inculpadas.
4. Durante el período que se examina, el Tribunal se vio ante dificultades sin precedentes, pero también logró progresos extraordinarios en la ejecución de su estrategia de conclusión. El Tribunal tramitó simultáneamente nueve juicios al superponer la labor de los Magistrados y el personal de forma que atendieran a más de un caso a la vez. Durante el período que se examina, llegaron a su fin el juicio de *Dorđević* y el de *Gotovina y otros*. Se calcula que el juicio de *Perišić* finalizará este año. Se prevé que en 2012 concluirán seis juicios, y la causa *Karadžić* debería finalizar en 2014.
5. En el período que se examina se emitió solamente un fallo. Actualmente la Sala de Apelaciones conoce de cuatro recursos contra fallos dictados en primera instancia. Los Magistrados de la Sala de Apelaciones también siguieron trabajando a plena capacidad en las apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, respecto de las cuales emitieron dos fallos y entendieron en tres causas.
6. El Tribunal sigue adoptando todas las medidas posibles para sustanciar sus procedimientos con celeridad, respetando plenamente las debidas garantías procesales. A lo largo de los años, el Tribunal ha mantenido continuamente sus procedimientos en examen y ha introducido una serie de reformas para mejorar su labor. Esas reformas se detallan en el informe que aparece a continuación e incluyen el uso del tribunal electrónico y el archivo electrónico, las enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal y las técnicas de administración de las causas.

¹ El presente informe debe leerse junto con los 14 informes anteriores presentados en cumplimiento de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad: S/2004/420, de 24 de mayo de 2004; S/2004/897, de 23 de noviembre de 2004; S/2005/343, de 25 de mayo de 2005; S/2005/781, de 14 de diciembre de 2005; S/2006/353, de 31 de mayo de 2006; S/2006/898, de 16 de noviembre de 2006; S/2007/283, de 16 de mayo de 2007; S/2007/663, de 12 de noviembre de 2007; S/2008/326, de 14 de mayo de 2008; S/2008/729, de 24 de noviembre de 2008; S/2009/252, de 18 de mayo de 2009; S/2009/589, de 13 de noviembre de 2009; S/2010/270, de 1 de junio de 2010, y S/2010/588, de 19 de noviembre de 2010.

7. No obstante, el ritmo de los procesos y apelaciones del Tribunal siguió viéndose afectado por la escasez de personal y la pérdida de funcionarios muy experimentados. A pesar de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad respecto de la retención del personal, el problema persiste. Si no se adoptan medidas prácticas y eficaces de retención del personal, el Consejo de Seguridad tendrá que prever que las estimaciones respecto de la finalización de la labor de fondo del Tribunal tendrán que revisarse en informes posteriores.

8. El Tribunal, de conformidad con la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, ha dado traslado de todas las causas relativas a acusados de rango inferior o medio. El Fiscal, con la asistencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), siguió observando de cerca la marcha de los procesos de que se dio traslado y que se sustancian en la región.

II. Medidas adoptadas para aplicar la estrategia de conclusión

A. Medidas a nivel del Tribunal

1. Tribunal electrónico y archivo electrónico

9. A partir de 2005, el sistema de tribunal electrónico ha sido el principal elemento de presentación de pruebas en las salas del Tribunal. Ha reemplazado la presentación complicada y lenta de las pruebas en forma impresa. El sistema de tribunal electrónico es particularmente eficiente en los casos en que hay que usar diariamente documentos voluminosos. Dado que las causas que el Tribunal tiene ante sí suponen consultar un gran volumen de documentos, el sistema del tribunal electrónico permite a todas las partes en el proceso tener acceso rápido para la presentación de la causa y, de esa manera, ahorrar un tiempo considerable en la tarea de ubicar y presentar el documento al Tribunal. En los casos en que se han combinado a múltiples acusados en una sola causa, ayuda a encontrar rápidamente un documento presentado por uno de los acusados en particular durante una audiencia. La difusión rápida de pruebas documentales voluminosas es la principal base del sistema, pero otras ventajas del sistema de tribunal electrónico incluyen la posibilidad de las partes de incluir anotaciones en sus transcripciones para futuro uso, la posibilidad de hacer anotaciones en las pruebas durante el testimonio de un testigo, el acceso rápido a la información utilizando la función avanzada de búsqueda, y el acceso a la distancia a los archivos del Tribunal.

10. Con la aplicación del sistema de archivo electrónico del Tribunal, ha mejorado considerablemente el proceso de archivo de documentos. En tanto que anteriormente un archivo impreso podía tardar 24 horas en distribuirse a todas las partes en un proceso o una apelación, el archivo electrónico de un documento y su distribución a las partes lleva normalmente alrededor de una hora o menos, debido a que el sistema está totalmente automatizado. El uso de firmas electrónicas también ha facilitado y acelerado el proceso de gestionar y distribuir el archivo de las causas.

2. Enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba

11. En los tres últimos años el Tribunal ha enmendado varias de sus Reglas de Procedimiento y Prueba y ha adoptado nuevas reglas para perfeccionar sus procedimientos y hacerlos todavía más eficaces.

12. En marzo de 2008 el Tribunal enmendó la regla 67 de manera de que la defensa tuviera que proporcionar a la Fiscalía, antes del comienzo de la causa de la defensa, copias de las declaraciones, de haberlas, de todos los testigos que la defensa planeara llamar a prestar testimonio en el juicio.

13. En noviembre de 2008 el Tribunal adoptó una nueva regla, la regla 45 *ter*, con arreglo a la cual la Sala puede dar instrucciones al Secretario para que asigne a un defensor para representar los intereses del acusado cuando ello redunde en beneficio de la justicia.

14. En julio de 2009 el Tribunal enmendó la regla 62 A), la regla 66 A) i) y la regla 72 A) de modo de reducir los plazos para contestar a una acusación en casos de desacato, comunicar el material en apoyo de una inculpación y presentar las peticiones preliminares.

15. En diciembre de 2009, a raíz de las conclusiones de un grupo de trabajo establecido para evaluar los aspectos sustantivos y de procedimiento de los procesos de desacato y recomendar métodos para acelerar las actuaciones, el Tribunal adoptó una nueva regla, la regla 92 *quinquies*, a fin de reglamentar la admisión de pruebas en los procesos en que no se contara con testigos por razones de intimidación y soborno. Esta innovación procesal permite que las actuaciones avancen aún en los casos en que hay intentos de injerencia en la administración de justicia.

16. En diciembre de 2010 el Tribunal enmendó la regla 94 B) para dar más claridad a las normas relativas al procedimiento de tomar nota de los hechos adjudicados con miras a lograr una utilización eficiente de las reglas por las partes en el proceso.

3. Técnicas de administración de causas

17. En noviembre de 2009 el Grupo de Trabajo para acelerar la tramitación de los juicios emprendió un tercer examen de las prácticas del Tribunal a fin de determinar si se podían introducir nuevas mejoras en la labor de las Salas. El Grupo de Trabajo presentó su informe el 21 de mayo de 2010 y recomendó una serie de reformas de los procedimientos del Tribunal. El 7 de junio de 2010 los Magistrados aceptaron esas recomendaciones y decidieron integrarlas en los procedimientos en marcha.

18. Una de las recomendaciones aprobadas fue que las Salas de Primera Instancia notificaran a las partes que estas tienen que contar con un sistema adecuado y coherente de recibir y comunicar las declaraciones escritas que se presenten como sustituto del testimonio oral. Otra recomendación aprobada fue que las Salas de Primera Instancia pidieran a las partes que presentaran sus peticiones de admisión de pruebas de la manera más eficiente posible, alentaran el acuerdo entre las partes respecto de hechos no rebatidos y facilitaran la comunicación judicial de los hechos adjudicados. Entre las demás recomendaciones aprobadas se contaba la de que las Salas de Primera Instancia se ocuparan del mayor número posible de cuestiones procesales y administrativas fuera de las Salas, hicieran mayor uso de decisiones orales en lugar de escritas, dieran prioridad a las traducciones en orden de importancia y evitaran las traducciones superfluas. Por último, en un momento en que solamente se entiende en menos de seis causas en primera instancia simultáneamente, las Salas de Primera Instancia aumentarán la frecuencia de sus sesiones en los casos restantes a medida de que se disponga de más tiempo en las salas.

B. Medidas relacionadas con las causas

19. A pesar de los muchos problemas con que se ha tropezado en el período que se examina, las Salas de Primera Instancia y de Apelaciones siguieron tomando todas las medidas a su alcance para acelerar sus actuaciones, sin desmedro de los derechos del acusado. En el contexto de cada causa será posible apreciar las medidas adoptadas por las Salas para que los procedimientos se lleven a cabo de manera imparcial y rápida. Por consiguiente, a continuación aparece un breve resumen de las causas en las que actualmente entiende el Tribunal, así como de las soluciones adoptadas para resolver los problemas particulares que han planteado.

1. Situaciones previas al juicio

20. La causa *Fiscalía c. Ramush Haradinaj y otros* está en la etapa previa al juicio luego de que la Sala de Apelaciones dispuso el 21 de julio de 2010 que se procediera a un nuevo juicio parcial. El 6 de diciembre de 2010, la Fiscalía presentó su exposición preliminar y sus listas de testigos y pruebas preliminares e indicó que tenía la intención de llamar a 57 testigos. No obstante, de las presentaciones del acusado de 23 de noviembre de 2010 se desprende que las partes tenían posiciones muy diferentes en cuanto al alcance de la inculpación. Por consiguiente, el 14 de diciembre de 2010 la Sala en Primera Instancia aplazó la fecha en que la defensa tenía que presentar las exposiciones preliminares. Las decisiones de la Sala de Primera Instancia de 14 de enero de 2011 y 8 de febrero de 2011, relativas al alcance de la inculpación, están sujetas a apelaciones de decisiones interlocutorias pendientes. Se ha revisado a junio de 2011 la estimación de la fecha en que comenzará el nuevo juicio parcial. Sobre la base del número de testigos de la Fiscalía y las estadísticas del juicio de la causa original *Haradinaj y otros*, y considerando que el tribunal constituido para el nuevo juicio no podría reunirse continuamente porque dos de sus miembros, el Magistrado Hall y el Magistrado Delvoie, también conocen en otra causa, se prevé que el nuevo juicio duraría aproximadamente 13 meses, desde las declaraciones iniciales hasta la emisión del fallo.

2. Procesos en primera instancia

21. Desde el período abarcado por el informe anterior, se han revisado ligeramente algunos de los cálculos relativos a los procesos en primera instancia. Antes del último informe, el Presidente había pedido a los Magistrados y a los funcionarios que dieran estimaciones lo más realistas posibles de la conclusión de los procesos en primera instancia, y a ello se debe en parte que desde el último informe no se hayan revisado las estimaciones. Cuando se ha debido modificar las estimaciones, los motivos para ello o han estado fuera del control del Tribunal o han sido enteramente razonables dada la magnitud y complejidad de las causas, las complicaciones que surgen cuando los acusados deciden representarse a sí mismos y los persistentes problemas de personal.

22. La crisis de personal del Tribunal afecta a todos los procesos, incluso algunos que no se mencionan específicamente en los párrafos siguientes. Cuando la atrición del personal ha tenido un efecto particularmente perjudicial en un proceso ello se señala en la presente sección del informe. Se trata de un problema sistémico que afecta a toda la labor del Tribunal. La situación está empeorando cada vez más, y es cosa frecuente que el Presidente deba enfrentar solicitudes directas de los

Magistrados de que se les proporcione el personal suficiente para poder cumplir los plazos proyectados. Normalmente el Presidente no se ocupa directamente de cuestiones de personal, pero el hecho de que esto sea tan frecuente prueba las grandes dificultades que enfrenta el Tribunal.

23. En la causa *Fiscalía c. Vlastimir Đorđević*, se imputan al acusado crímenes cometidos en 14 municipios de Kosovo entre enero y junio de 1999, incluidas la deportación de más de 800.000 personas y la matanza en masa de más de 900 albanokosovares. La estimación de la Sala de Primera Instancia de que el fallo se conocería en febrero de 2011 se ha cumplido. El 23 de febrero de 2011 la Sala inculcó al acusado de cinco cargos de crímenes de lesa humanidad y violaciones de las leyes o usos de la guerra por haber cometido, al participar en una empresa criminal conjunta, y haber ayudado e incitado al asesinato de 724 albanokosovares (nombrados específicamente en el fallo), la deportación y el traslado forzoso de cientos de miles de albanokosovares de más de 60 lugares enumerados en el fallo y la destrucción de bienes religiosos y culturales albanokosovares. La Sala condenó al acusado a 27 años de cárcel.

24. El mandato del Magistrado Parker, Presidente de la Sala en este juicio, terminó con el dictado del fallo, y el Magistrado Parker se fue del Tribunal el 25 de febrero de 2011. No fue sustituido, de conformidad con la reducción general del Tribunal prevista en la estrategia de conclusión. El Tribunal desea encomiar la diligente y asidua labor del Magistrado Parker, que dictó un número sin precedente de fallos durante sus servicios al Tribunal y que dirigió dos investigaciones.

25. La causa *Fiscalía c. Ante Gotovina y otros* —que abarca a tres acusados— incluye nueve cargos de crímenes de lesa humanidad e infracción de las leyes o usos de la guerra cometidos, según se ha denunciado, contra la población serbia de 14 municipios de la parte meridional de la región de Krajina, en la República de Croacia, en 1995. Esta es la primera causa en la que entiende el Tribunal relacionada con delitos presuntamente cometidos contra la población serbia de Croacia. El fallo, que se preveía que podría dictarse en marzo, se dictó el 15 de abril de 2011. Ante Gotovina, que tenía el grado de Coronel General en el ejército croata y era Comandante del distrito militar de Split, y Mladen Markač, que tenía el cargo de Viceministro de Interior encargado de cuestiones de las Fuerzas Especiales de Policía, fueron declarados culpables de persecución, deportación, pillaje, destrucción indiscriminada, dos cargos de homicidio, actos inhumanos y tratos crueles. Fueron condenados a 24 y 18 años de cárcel, respectivamente. Ivan Čermak, que era Comandante de la guarnición de Knin, fue absuelto de todos los cargos.

26. En la causa *Fiscalía c. Mončilo Perišić*, el acusado había sido inculcado de 13 cargos de crímenes de lesa humanidad y violaciones e infracciones de las leyes o usos de la guerra que se habían cometido presuntamente en Sarajevo, Zagreb y Srebrenica. Desde el período abarcado por el informe anterior, el cálculo de la conclusión de esta causa se ha modificado en dos meses.

27. La defensa siguió tropezando con dificultades para programar la presentación de sus últimos testigos. A pesar de frecuentes intervenciones y de la emisión de citaciones por la Sala, fue inevitable proceder a suspensiones de la causa. En el informe anterior se había señalado como riesgo la posibilidad de que la reiniciación de la causa de la Fiscalía para admitir material de los diarios de Mladić afectara la terminación de la etapa de presentación de pruebas. Además, los Magistrados han tenido que dividir su atención entre este juicio y otro, ya que un Magistrado está

asignado a la causa *Stanišić y Smatović* y el Magistrado Presidente esta asignado a presidir el nuevo juicio parcial de *Haradinaj y otros*. En marzo de 2011 las partes presentaron sus alegatos finales, y se prevé que el fallo ha de dictarse en agosto de 2011.

28. En la causa *Fiscalía c. Jovica Stanišić y Franko Simatović*, los dos acusados han sido inculcados de cuatro cargos de crímenes de lesa humanidad y uno de crímenes de guerra. La estimación en este caso es igual que la del informe anterior, lo cual constituye un logro notable habida cuenta de todas las dificultades que se detallan más adelante. Esta causa ha permanecido activa gracias a la gestión de causas cuidadosa y eficaz que la Sala de Primera Instancia le ha dispensado.

29. La Fiscalía concluyó sus alegatos finales el 5 de abril de 2011, y el 5 de mayo de 2011 dio a conocer su decisión en el marco de la regla 98 *bis*. En anteriores informes se describieron los factores que afectaban al ritmo de la causa (el hecho de que el equipo de la defensa de Simatović fuera relativamente nuevo, y la salud de Stanišić) y que siguen afectando a la programación de la causa. Durante el período que se examina, la Sala aumentó a tres días por semana su calendario de sesiones. Hasta la fecha, no se ha podido sesionar más de tres días por semana debido a la mala salud de Stanišić y a la obligada participación de los Magistrados en otras causas. El hecho de que las semanas de sesión fueran más cortas ha creado problemas para la programación de la comparecencia de los testigos, ya que es más difícil mantener a los testigos esperando en La Haya. La Sala ha tratado activamente de facilitar la presencia de los testigos, y más de una vez ha programado con poca antelación sesiones adicionales para facilitar el regreso oportuno de algún testigo. La Sala y el equipo asignado al proceso siguen entendiendo en esta causa en paralelo con otras (el Magistrado Orić, como Presidente, y el Magistrado Gwaunza integran la sala que conoce de la causa *Gotovina y otros*, y el Magistrado Picard es miembro de la sala que conoce de la causa *Perišić*), gracias a una gestión rigurosa del calendario. La Sala decidió conceder a la defensa un plazo que se extenderá hasta el 15 de junio de 2011 para que preparara sus casos, decisión que está actualmente en proceso de apelación. Se ha programado emitir el fallo en julio de 2012, aunque, habida cuenta de los factores descritos en los párrafos precedentes —en particular la salud de Stanišić y la duración desconocida de las actuaciones de la defensa— esta evaluación es provisional.

30. La causa *Fiscalía c. Jadranko Prlić y otros* —con seis inculcados— es excepcionalmente complicada, pues se les imputan 26 cargos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en 70 lugares diferentes por croatas de Bosnia contra musulmanes bosnios en Bosnia y Herzegovina entre el 18 de noviembre de 1991 y abril de 1994. La fecha estimada para la emisión del fallo se ha modificado en cuatro meses. La complejidad de la causa, el intenso movimiento de personal y la escasez de personal han sido los factores que contribuyeron a esta modificación de la estimación.

31. En el expediente judicial ha quedado constancia del enorme volumen de trabajo generado por esta causa: desde que se inició el juicio, la Sala ha examinado más de 550 textos de peticiones y hasta la fecha ha emitido 733 decisiones escritas. Algunas de las peticiones fueron sumamente complicadas, incluidas las de reconocimiento judicial de 735 hechos probados y la admisión de más de 5.000 elementos de prueba presentados en forma directa. La Sala ha emitido diversas decisiones orales y escritas sobre peticiones orales de admisión de declaraciones

orales de 208 testigos. La Sala de Primera Instancia ha examinado 236 declaraciones escritas para admitirlas conforme a la regla 92 *bis*. Hasta la fecha se han examinado 9.875 elementos materiales de prueba. Esta causa ha generado más de 52.000 páginas de transcripción.

32. En mayo de 2010 la Sala de Primera Instancia declaró cerrada la etapa de la argumentación de la defensa. En julio de 2010 Prlić propuso la descalificación de uno de los Magistrados del tribunal y la suspensión de las actuaciones hasta que se adoptara una decisión sobre su propuesta. En septiembre de 2010 la Sala de Primera Instancia interrumpió provisionalmente las actuaciones. En octubre de 2010 el Presidente rechazó la propuesta de descalificación, y la Sala de Primera Instancia reanudó las actuaciones y emitió diversas decisiones que estaban pendientes. Una serie de solicitudes complejas también ha retrasado el juicio: Praljak pidió a la Sala de Primera Instancia que admitiera más de 150 declaraciones escritas en lugar de testimonios orales de testigos. En el verano de 2010, la Fiscalía solicitó que se volviera a abrir la causa debido al descubrimiento de los cuadernos de Mladić; esta solicitud fue aprobada y, posteriormente, cuatro equipos de defensa presentaron peticiones de reapertura de sus causas. La Sala de Primera Instancia aprobó una de esas solicitudes.

33. Una vez concluida la presentación de las causas de la defensa, la Sala se ocupó de un total de 12 peticiones de prórroga para la presentación de los escritos finales. La Sala desestimó parcialmente la mayoría de esas peticiones. El 7 de enero de 2011 se recibieron todos los escritos finales, y la Sala oyó los alegatos finales el 7 de febrero de 2011. Durante los alegatos orales, algunas de las partes plantearon nuevas cuestiones jurídicas que exigían respuesta de la parte opositora. Los alegatos finales concluyeron el 2 de marzo de 2011, tras lo cual la Sala de Primera Instancia declaró concluidas las audiencias.

34. El Magistrado Antonetti preside también el juicio *Šešelj*, y el Magistrado Mindua entiende en la causa *Tolimir*. Además, el intenso movimiento de personal ha afectado a la labor de la Sala. Desde que comenzó el juicio, cuatro diferentes oficiales jurídicos superiores de categoría P-5 fueron asignados a la causa sucesivamente, así como dos diferentes oficiales jurídicos de categoría P-4 y tres de categoría P-3. En la actualidad, el equipo de apoyo jurídico tiene siete oficiales jurídicos asociados de categoría P-2, y uno de los cuales será trasladado a otro equipo a fines de abril de 2011 y no será sustituido. El oficial jurídico de categoría P-4 está en funciones como oficial de categoría P-5 en los juicios de *Prlić y otros* y *Šešelj*. De resultas de ello, la causa *Prlić y otros* no tiene oficial jurídico de categoría P-4. Una de las oficiales jurídicas asociadas de categoría P-2 estaba desempeñando funciones de categoría P-3; sin embargo, en marzo de 2011, la oficial asociada de categoría P-3 volvió a sus funciones de P-2 y no se la ha sustituido, lo que deja al equipo con un solo P-3. La asignación de Magistrados a otras causas y la constante atrición del personal en este juicio tiene efectos en el tiempo que la Sala necesita para preparar su fallo. En esas circunstancias, y a la luz de la complejidad del caso, se prevé que el fallo se emitirá en junio de 2012.

35. El fallo de la causa *Prlić y otros* ha sido probablemente el más largo que haya emitido jamás el Tribunal, a pesar de lo cual este juicio sigue complicado por problemas de personal. Por consiguiente, puede ser inevitable tener que volver a modificar la fecha de emisión del fallo debido a que la situación de personal del Tribunal sigue empeorando constantemente.

36. En la causa *Fiscalía c. Vojislav Šešelj*, el acusado, que ha asumido su propia defensa, ha sido inculcado de nueve cargos de delitos de crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra presuntamente cometidos en el territorio de Croacia, en grandes extensiones de Bosnia y Herzegovina y en Vojvodina (Serbia) de agosto de 1991 a septiembre de 1993. La fecha estimada de emisión del fallo se ha revisado en tres meses. Entre los factores que justifican esta revisión se cuenta el gran número de peticiones presentadas y la atrición del personal.

37. A fin de solucionar las cuestiones de procedimiento relacionadas con las solicitudes pendientes, la financiación de la defensa de Šešelj y su estado de salud, la Sala de Primera Instancia celebró dos audiencias administrativas el 1 de diciembre de 2010 y el 18 de enero de 2011, que permitieron a la Sala exponer soluciones viables para algunas de esas dificultades. A pesar de los muchos problemas que se plantearon durante el período que se examina, la Sala de Primera Instancia pudo celebrar la importante audiencia relacionada con la regla 98 *bis* del 7 al 9 de marzo de 2011 y dio a conocer su decisión conforme a la regla 98 *bis* el 4 de mayo de 2011, en la cual denegó (por mayoría, con una disensión parcial del Magistrado Antonetti) la solicitud de absolución de Šešelj y concluyó que una Sala lo podría inculpar razonablemente, entre otras cosas, de haber instigado los delitos que se le imputaban en cada parte de la inculpación, en particular mediante sus discursos de incitación al odio. Por consiguiente, la emisión de la decisión conforme a la regla 98 *bis* ha permitido que la defensa inicie la causa. A fin de acelerar las actuaciones, la Sala de Primera Instancia ha aceptado por escrito una cantidad considerable de pruebas procedentes de testigos con los que de otra manera no se podría contar. Desde el comienzo del juicio, en noviembre de 2007, la Sala de Primera Instancia ha emitido aproximadamente 420 decisiones escritas y unas 100 decisiones orales, de las que 49 decisiones escritas y 11 decisiones orales se presentaron entre el 15 de noviembre de 2010 y el 16 de marzo de 2011.

38. En la etapa actual es sumamente difícil para la Sala de Primera Instancia decir cuándo podrá terminar la causa, porque ello dependerá de la decisión de la Sala respecto de la solicitud oral que hizo Šešelj al concluir la decisión conforme a la regla 98 *bis*. Šešelj había indicado previamente que necesitaba dos años para preparar su caso, a menos que se le proporcionaran fondos para su defensa. La Sala de Primera Instancia, consciente de los posibles efectos de esta cuestión en los resultados del juicio, emitió el 29 de octubre de 2010 una decisión sobre la defensa de Šešelj, en la que ordenó a la Secretaría que financiara el equipo de defensa de Šešelj hasta un nivel igual al 50% de la suma que se asigna a un inculcado totalmente indigente. El 19 de noviembre de 2010 la Secretaría presentó una apelación de esa decisión, apelación que fue desestimada por la Sala de Apelaciones. Por el momento es difícil saber si Šešelj presentará una defensa, ya que ha fijado cinco condiciones para hacerlo, incluida la retroactividad de la financiación de su defensa, en contradicción de la decisión emitida por la Sala de Primera Instancia el 29 de octubre de 2010. Para determinar de qué manera la salud de Šešelj puede tener efectos en la presentación de la causa de la defensa en un juicio tan complicado, la Sala de Primera Instancia ha ordenado a la Secretaría que designe a un grupo de tres expertos de renombre internacional para examinar el estado de salud de Šešelj. Šešelj se negó a ser examinado por el cardiólogo inglés, de modo que la Sala de Primera Instancia solamente recibirá un informe parcial de los otros dos expertos.

39. También cabe destacar que el equipo de abogados que asiste a la Sala de Primera Instancia en la causa *Sešelj* no dispone de suficiente personal: al iniciarse el juicio contaba con siete funcionarios, pero debido al considerable movimiento del personal asignado a la causa, el equipo está integrado actualmente por tres oficiales y un asociado. Esto incide negativamente en la labor de la Sala de Primera Instancia en su totalidad, en particular en el ritmo de determinación y adopción de decisiones sobre peticiones y el análisis de las pruebas. Esta causa también se ve afectada por el hecho de que la Sala trabaje en tres idiomas (bosnio/croata/serbio, francés e inglés). Se calcula que el fallo se emita en septiembre de 2012, aunque ello no es más que una estimación.

40. En la causa *Fiscalía c. Mićo Stanišić y Stojan Župljanin*, se imputan a los acusados 10 cargos de crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra, presuntamente cometidos con otros miembros de una empresa criminal conjunta contra musulmanes bosnios y bosnioscroatas en Bosnia y Herzegovina entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1992. El pronóstico de terminación de este juicio es igual al del informe anterior, lo que supone un logro considerable si se piensa en todos los problemas que la Sala de Primera Instancia ha tenido que enfrentar y superar a fin de mantener el juicio dentro de los plazos previstos.

41. El ámbito geográfico del auto de acusación en este caso es muy amplio y comprende un número comparable de municipios al de la causa *Karadžić*. La presentación de los alegatos de la Fiscalía, que había comenzado el 14 de septiembre de 2009, concluyó el 1 de febrero de 2011. Durante ese período, la Sala de Primera Instancia oyó a 125 testigos durante un período de 238 días de sesión. Se admitieron las pruebas de otros 39 testigos en forma escrita. Esas cifras incluyen un número de 44 testigos más, a los que hubo que asignar tiempo adicional, de los cuales 21 prestaron testimonio en persona y el testimonio de otros 12 se presentó por escrito. Los 11 testigos restantes fueron retirados de resultados de las negociaciones entre las partes en cuanto a la base fáctica acordada, lo cual permitió ahorrar tiempo y recursos del Tribunal. Se ha asignado a la Fiscalía un límite de 295 horas para la presentación de sus alegatos, y hasta la fecha ésta ha utilizado un total de 287 horas, más otras 56 horas para las repreguntas. El conainterrogatorio de la defensa llevó 295 horas, con otras 28 horas más para las preguntas de los Magistrados. Todas las partes plantearon cuestiones de procedimiento múltiples y complejas durante la presentación de los alegatos de la Fiscalía, y todas esas cuestiones ocuparon las restantes 164 horas de tiempo de sesión. En total, la Sala emitió un total de 95 decisiones escritas y 64 orales durante la presentación de los alegatos de la Fiscalía, lo cual exigió considerables esfuerzos, habida cuenta de que el personal sigue siendo insuficiente para una causa de esta magnitud y complejidad.

42. Ninguno de los equipos de la defensa optó por presentar una solicitud de absolución en virtud de la regla 98 *bis*, lo que permitirá a la Sala programar el comienzo de los alegatos de la defensa con una breve suspensión para permitir la preparación final de los respectivos equipos de la defensa. Las listas de testigos de la defensa y solicitudes conexas se presentaron el 28 de marzo de 2011, y la conferencia previa a la defensa se celebró el 4 de abril de 2011. La presentación de las pruebas para la defensa de Stanišić comenzó el 11 de abril de 2011. Sobre la base de la información más reciente de que se dispone, la Sala de Primera Instancia calcula actualmente que la presentación de pruebas por la defensa de ambos acusados podrá concluir a fines de 2011 y que los alegatos finales se oirán a

principios de 2012. En consecuencia, se prevé que el fallo se emita en septiembre de 2012.

43. Tal como en la etapa de presentación de los alegatos de la Fiscalía, la Sala prevé reunirse sin interrupción cinco días por semana, con sujeción al hecho de que los tres Magistrados están asignados a otros juicios en los que han de entender simultáneamente (uno el de *Šešelj* y dos en el nuevo juicio oral de *Haradinaj y otros*), además de toda una serie de cuestiones actualmente en marcha, incluidas cuestiones de desacato, tanto en etapa de apelación como de juicio. El calendario del juicio deberá ajustarse para acomodar esos otros asuntos, lo cual puede tener efectos importantes en la fecha estimada de conclusión.

44. En el caso de *Fiscalía c. Radovan Karadžić*, el acusado (expresidente de la República Srpska) ha sido inculcado de 11 cargos de genocidio, crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra en Sarajevo, Srebrenica y 20 municipalidades de Bosnia y Herzegovina. El pronóstico de la conclusión del juicio se ha modificado en aproximadamente seis meses.

45. El uso amplio de la regla 92 *ter* como modo de presentar las pruebas de la Fiscalía sigue afectando a la velocidad del juicio. Aunque la regla 92 *ter* constituye una importante medida para ahorrar tiempo del Tribunal cuando se presenta una declaración escrita en lugar de un testimonio oral, la Sala debe analizar las pruebas por escrito, que en algunos casos son cientos de páginas, circunstancia que puede aumentar el tiempo necesario para la preparación del fallo. Además, debido a que las pruebas por escrito son sumamente voluminosas, a veces hay que dar a Karadžić más tiempo para la repregunta de cada testigo que el tiempo utilizado por la Fiscalía en su primer interrogatorio. Durante el período abarcado por el presente informe, la Sala ha adoptado una posición más firme para cerciorarse de que se cumplan los plazos fijados por la Sala para la repregunta. Esta posición más firme ha dado por resultado una reducción general del tiempo utilizado por Karadžić para la repregunta de algunos testigos. Además, la causa sigue teniendo una gran cantidad de material puesto a disposición por la Fiscalía, con lo cual la Sala de Primera Instancia ha tenido que suspender el juicio dos veces para dar tiempo a Karadžić a analizar ese material. Con respecto a la suspensión más reciente, si bien Karadžić pidió una suspensión de tres meses, la Sala consideró que, a la luz del volumen del material puesto a disposición de conformidad con la regla 68, lo más adecuado era concederle un período de seis semanas. Ese período se prorrogó posteriormente en dos semanas para que Karadžić tuviera tiempo para examinar una segunda serie de pruebas puestas a disposición por la Fiscalía.

46. Al igual que en otros juicios en marcha, y dada la amplitud de la causa, el equipo jurídico asignado a la sala que entiende en *Karadžić* no cuenta con personal suficiente y experimenta una alta tasa de movimiento de personal. Esta escasez de personal seguirá teniendo efectos en el tiempo necesario para decidir sobre las peticiones necesarias y las cuestiones prácticas que surjan durante el proceso y para realizar el necesario análisis de las pruebas. Desde que comenzó el juicio, la Sala de Primera Instancia ha tenido que enfrentar un importante volumen de trabajo fuera de las sesiones, ya que ha recibido aproximadamente 460 peticiones y emitido 357 decisiones escritas. Se han admitido ya más de 3.500 documentos probatorios, se ha oído a 68 testigos y se ha tomado nota de aproximadamente 2.300 hechos adjudicados. Se calcula actualmente que el juicio finalizará en junio de 2014.

47. En la causa *Fiscalía c. Zdravko Tolimir* se imputan al acusado, que se está defendiendo a sí mismo, ocho crímenes, entre ellos genocidio, homicidio, exterminación y traslado forzoso, cometidos en más de 20 lugares diferentes. Desde el período abarcado por el informe anterior, la estimación de la conclusión del juicio se ha revisado en aproximadamente cinco meses.

48. No obstante, el juicio continúa a buen ritmo, a pesar de los compromisos del Magistrado Flügge (Presidente) en la causa *Dordević* durante parte del período que se examina y del Magistrado Mindua en la causa *Prlić y otros*, y a pesar de las dificultades provocadas por el hecho de que Tolimir haya decidido representarse a sí mismo. Tras la emisión del fallo en la causa *Dordević*, en febrero de 2011, el Magistrado Flügge ha podido dedicar más tiempo a esta causa. La revisión de la longitud prevista del juicio se basa principalmente en los cálculos revisados de la Fiscalía del tiempo necesario para concluir la presentación de pruebas de los testigos restantes. El 22 de octubre de 2010 la Fiscalía solicitó un plazo significativamente mayor, hasta noviembre de 2011, para concluir la presentación de sus alegatos. No obstante, la Sala señaló que esperaba que la presentación de los alegatos de la Fiscalía pudiera concluirse antes del descanso del verano de 2011 y esbozó algunas medidas que debían tomarse para que el resto de la presentación de la Fiscalía procediera lo más rápidamente posible. La Fiscalía ha proporcionado a la Sala un calendario revisado de testigos para el resto de la presentación de sus alegatos, mediante lo cual cumple la instrucción de la Sala de dar fin a esa etapa antes del descanso del verano. En otro intento de cumplir la instrucción de la Sala, la Fiscalía presentó recientemente una petición para que algunos testigos orales prestaran testimonio con arreglo a la regla 92 *ter* de modo de reducir el tiempo del interrogatorio inicial. Además, la Fiscalía ha retirado a algunos testigos. En noviembre de 2010, la Sala concedió la petición de la Fiscalía de agregar a su lista de pruebas los cuadernos de Ratko Mladić y otro material pertinente. En respuesta a la solicitud de Tolimir de una suspensión de aproximadamente seis semanas para permitirle examinar esos documentos recientemente admitidos, la Sala le otorgó una suspensión de tres semanas. Con respecto al cálculo del tiempo necesario para la preparación del fallo, al igual que en otros casos complejos, se necesitará un plazo considerable. Dado el cambio de la estimación del tiempo necesario para la presentación de los alegatos de la Fiscalía y la redacción del fallo, se calcula ahora que el caso podrá concluir hacia fines de octubre de 2012.

49. Cabe señalar que si Tolimir hubiera sido puesto antes bajo la custodia del Tribunal, habría sido sometido a juicio con su coacusado en la causa *Popović y otros*, pero ahora tiene que ser procesado en forma separada.

50. En general cabe elogiar que las Salas de Primera Instancia del Tribunal hayan podido ajustarse a las estimaciones dadas en el último informe sobre la estrategia de conclusión y minimizar los efectos adversos que han tenido en las estimaciones factores que están fuera de control de las Salas o que son enteramente razonables en todas las circunstancias. Y esto es especialmente cierto a la luz de la grave crisis de personal que viene afectando persistentemente al Tribunal desde hace años.

3. Causas por desacato

51. La administración de justicia por el Tribunal se siguió viendo entorpecida por denuncias de desacato; sin embargo, el Tribunal está haciendo todo lo posible para que todas las causas por desacato concluyan lo antes posible y sin perturbar el desarrollo de los juicios en marcha.

52. La causa *Fiscalía c. Shefqet Kabashi* sigue pendiente de que el acusado sea detenido y trasladado a La Haya.

53. En la causa *Fiscalía c. Vojislav Šešelj*, se imputan al acusado cargos de desacato al Tribunal por haber revelado a sabiendas en uno de sus libros información que permitía identificar a 11 testigos protegidos. El cálculo revisado para la conclusión de esta causa por desacato ha sido revisado en aproximadamente seis meses. Se fijó una fecha para el juicio inmediatamente después de que una sala especialmente designada denegara la solicitud de Šešelj de descalificación de dos de los Magistrados el 19 de noviembre de 2010. El 22 de febrero de 2011 se llevó a cabo una reunión previa al juicio, tras de lo cual el juicio comenzó inmediatamente. El alegato *amicus curiae* de la Fiscalía se presentó y cerró el mismo día. Šešelj hizo una petición para que se suspendiera al comienzo de su defensa hasta que la Sala de Apelaciones resolviera la financiación de su defensa. Se prevé que el fallo se emitirá a fines de junio de 2011.

54. En la causa *Fiscalía c. Jelena Rasić*, se imputan a la acusada cinco cargos de desacato del Tribunal resultantes de denuncias de que había obtenido declaraciones de testigos falsos para su uso por la defensa en la causa *Lukić y Lukić*. La comparecencia inicial tuvo lugar el 22 de septiembre de 2010, y la acusada fue puesta en libertad provisional el 12 de noviembre de 2010. El 4 de febrero de 2011 se llevó a cabo una reunión de las partes en la que el juez de instrucción anunció el plan de trabajo para el proceso. Los preparativos se han iniciado, y todo parece indicar que la causa de la Fiscalía incluirá a 19 testigos, que la Fiscalía tratará de presentar las pruebas de 11 de ellos por escrito únicamente y que ocho serán oídos en persona, con un tiempo estimado de cinco a siete días ante el tribunal. La defensa ya ha indicado que tiene la intención de llamar a cuatro de sus cinco testigos a que declaren en persona, para lo cual necesitará cuatro o cinco días de audiencia. Se prevé que el fallo podrá emitirse poco después de la conclusión de las audiencias.

55. Florence Hartmann ha apelado de su sentencia de desacato del Tribunal por revelar información relacionada con la causa *Slobodan Milošević* en contravención de las órdenes de la Sala. La apelación de Hartmann está siendo considerada activamente en la Sala de Apelaciones, y se dictará fallo oportunamente.

4. Apelaciones

56. Durante el período abarcado por el presente informe se emitió un fallo en apelación. Las apelaciones de tres fallos en primera instancia se están examinando en la Sala de Apelaciones.

57. El calendario de apelaciones que aparece en el presente informe al Consejo de Seguridad se ha modificado considerablemente a la luz de una serie de factores relacionados con el ritmo de las apelaciones del Tribunal. En primer lugar, la crisis de personal ha hecho modificar los plazos estimados para la conclusión de todos los procesos de apelación. En segundo lugar, se ha aplicado a las proyecciones de las apelaciones una metodología nueva y más empírica; aunque este enfoque ha obligado a revisar considerablemente las estimaciones que aparecen en el presente informe, el objetivo a largo plazo de las revisiones es presentar al Consejo de Seguridad plazos que cabe esperar que puedan mantenerse hasta la conclusión de la labor del Tribunal, con sujeción a las revisiones que pudiera ocasionar la crisis de personal. En tercer lugar, más adelante se detalla una serie de problemas y soluciones a dichos problemas, que abarcan la limitación de las enmiendas para los

motivos de apelación, la organización de la labor de redacción del fallo y la fijación de prioridades de la labor.

Personal

58. Los problemas generales de personal que se pronosticaron acertadamente en anteriores informes han tenido efectos graves en las apelaciones del Tribunal. Desde hace algún tiempo se ha destinado a funcionarios a las Salas de Primera Instancia con objeto de concluir los procesos del Tribunal. Ese enfoque de la asignación de los recursos finitos del Tribunal es enteramente razonable, dada la presión que existe para que se ponga fin a todos los juicios, pero ha dado forzosamente por resultado que la Sala de Apelaciones cuente con muy poco personal. También exagera el problema el hecho de que el personal experimentado de la Sala de Apelaciones esté yéndose del Tribunal para conseguir empleo más seguro en otras partes. Actualmente hay tres apelaciones pendientes de fallo y una en la etapa inicial de la apelación, pero esas causas solamente cuentan con el personal suficiente para apoyar dos apelaciones. A medida que vayan concluyendo más juicios, el personal que trabaje en las causas en primera instancia se volverá a enviar a la Sala de Apelaciones, pero mientras tanto la escasez de personal en la Sala de Apelaciones ha tenido efectos negativos en el ritmo de las apelaciones. La situación puede empeorar, pues se prevé que la Sala de Apelaciones seguirá enfrentando problemas de personal durante lo que queda de 2011.

Estimaciones

59. Cabe hacer unas breves observaciones sobre el método para estimar la longitud de los procesos de apelación. Las estimaciones de cada proceso de apelación no son plazos fijos, sino sencillamente estimaciones. No obstante, el Tribunal ha redoblado sus esfuerzos para hacer más rigurosas sus estimaciones de los procesos de apelación:

a) *Efecto de las proyecciones revisadas en los juicios.* Las Salas de Primera Instancia han revisado periódicamente sus pronósticos de la conclusión de los juicios en marcha. Cuando se revisa la estimación de un juicio, ello tiene efectos automáticos en el procedimiento subsiguiente de apelaciones. Además, una de las principales razones por la que se revisan las estimaciones de los juicios obedece a la magnitud y complejidad del juicio, lo que también puede conducir a la consiguiente revisión del proceso de apelación;

b) *Datos empíricos obtenidos de apelaciones ya concluidas y apelaciones en marcha.* A medida que concluyen más apelaciones, se cuenta con más datos. Por ejemplo, con los fallos de apelación en la causa *Kvočka y otros* y la redacción del documento preparatorio de la causa *Šainović y otros*, la Sala de Apelaciones tiene ahora una comprensión más clara de cuánto tiempo pueden llevar los procesos de apelación con acusados múltiples. Esto ha permitido calcular promedios más realistas para las apelaciones. Al contarse con más información, las proyecciones revisadas utilizan datos empíricos acumulados desde 2004 para crear una media estimada de la longitud de los procesos de apelación de conformidad con el número de apelantes, la que luego se alarga o acorta según las características específicas de la causa y los resultados de la aplicación de medidas de eficiencia;

c) *Magnitud y complejidad de los procesos.* Es importante comprender el contexto general en que se oyen las apelaciones en el Tribunal. La labor del Tribunal

no consiste en juicios unitarios de homicidio. Por el contrario, las causas que el Tribunal tiene ante sí se refieren a conflictos armados en una superficie de territorio muy extensa, a menudo a lo largo de períodos considerables de tiempo, en las que han participado altos dirigentes políticos y militares. Un juicio normal del Tribunal equivale a cientos de juicios de homicidios de un país, combinados todos ellos en una sola causa. Por consiguiente, un fallo contiene centenares de determinaciones de hecho y de derecho, y un apelante puede impugnar todas y cada una de dichas determinaciones. Por consiguiente, estimar con precisión cuándo podrá concluir una apelación es de por sí una tarea difícil, debido a la índole de los procesos mismos.

Medidas de eficiencia

60. La Sala de apelaciones ha aprobado una serie de medidas para lograr la conclusión rápida de su labor:

a) *Limitación de las enmiendas de los motivos de apelación.* El volumen del material que debe traducirse puede repercutir en el procedimiento de apelación. Aunque las partes pueden tener que presentar sus escritos de apelación antes de terminada la traducción al bosnio, croata y serbio, se aceptan las solicitudes de enmendar los motivos de apelación una vez recibida la traducción. La Sala de Apelaciones debe decidir sobre esas solicitudes al mismo tiempo que se ocupa del fondo de la apelación. A fin de solucionar esa situación, la Sala de Apelaciones a menudo trata de limitar las enmiendas a las cuestiones de hecho, sobre la base de que los asesores letrados deberían haber individualizado todos los posibles errores jurídicos tras examinar el fallo en el idioma original. Sin embargo, esta es una cuestión discrecional que cada Sala deberá determinar a la luz de las circunstancias particulares de cada caso y en interés de la justicia;

b) *Organización de la redacción.* Una de las metodologías que se ha elaborado para encarar las dificultades propias del tipo de apelaciones que se presentan al Tribunal consiste en organizar la redacción de las causas con apelantes múltiples de la manera más eficiente posible, por ejemplo, encarar los motivos de apelación múltiples en forma agrupada u organizar el fallo según esferas temáticas;

c) *Fijación de prioridades.* Es importante comprender que los Magistrados y el personal de la Sala de Apelaciones deben entender en un número muy elevado de apelaciones contra decisiones interlocutorias, peticiones previas al juicio y causas de desacato que surgen durante este período intenso de actividad judicial. Esas cuestiones exigen contar con recursos que de otra manera se podían utilizar para la preparación de los fallos sustantivos. La triste realidad es que a menudo esas cuestiones deben recibir prioridad respecto de la redacción de los fallos, porque afectan a los juicios en marcha o son necesarias para la preparación de una apelación.

61. En la causa de *Fiscalía c. Veselin Šljivančanin*, la Sala de Apelaciones hizo lugar a la solicitud de Šljivančanin de examinar el fallo en apelación de la causa *Mrkšić y Šljivančanin* el 14 de julio de 2010, y celebró una audiencia con ese fin el 12 de octubre de 2010. En su fallo revisado, emitido el 8 de diciembre de 2010, la Sala de Apelaciones dejó sin efecto la condena de Šljivančanin por complicidad en asesinato, anuló su pena de 17 años de cárcel e impuso una nueva condena de 10 años de cárcel para reflejar la anulación de su condena por homicidio y la gravedad de la condena restante por tortura.

62. En la causa de *Fiscalía c. Milan Lukić y Sredoje Lukić*, el calendario proyectado para la emisión del fallo de apelación se ha modificado en cinco meses en relación con el período del informe anterior. La revisión es atribuible principalmente a dos factores. En primer lugar, la presentación de material a los apelantes de la defensa ha dado lugar a varias solicitudes de admisión de pruebas adicionales. En segundo lugar, la Sala tenía ante sí una solicitud amplia de otra causa para que se diera acceso a material informativo confidencial en la causa *Lukić y Lukić*. Además, el préstamo del oficial jurídico superior asignado para que prestara asistencia a otro Tribunal durante seis meses repercutió en el ritmo de la apelación. Con la asistencia temporaria de dos funcionarios en apoyo de la causa *Šainović y otros*, se calcula que el fallo se emitirá en octubre de 2011.

63. En la causa *Fiscalía c. Nikola Šainović y otros*, el calendario previsto para la emisión del fallo en apelación se ha modificado en nueve meses en relación con lo anunciado en el informe anterior, ya que se ha puesto en práctica la experiencia recogida de esta primera apelación múltiple.

64. Las cinco personas inculpadas en el juicio han apelado, y también ha apelado la Fiscalía. Por lo tanto, se trata de un proceso de apelación desusadamente amplio. Debido a la magnitud de una apelación de un fallo de primera instancia que consta en 1.743 páginas, se aprobaron varias prórrogas para salvaguardar la imparcialidad de las actuaciones. Aunque la primera etapa de la presentación de alegatos de la apelación concluyó en febrero de 2010, se siguen haciendo presentaciones suplementarias de resultados de tres factores: la admisión de pruebas adicionales en la apelación; la aceptación de escritos *amicus curiae* en la apelación, y las enmiendas a los motivos de la apelación. Con respecto a este último factor, la traducción del fallo en primera instancia al bosnio, croata y serbio, que preveía concluir en abril de 2010, apenas concluyó en septiembre de 2010. Después de esa fecha se permitió a los apelantes de la defensa que examinaran el fallo en primera instancia en bosnio, croata y serbio y que solicitaran la enmienda de sus motivos de apelación. En este momento, tres de los apelantes de la defensa han indicado que solicitarán enmendar sus respectivos motivos de apelación. De resultados de ello, los alegatos orales de las partes no podrán oírse en la Sala de Apelaciones hasta que esas peticiones se presenten y se tomen las decisiones pertinentes, y hasta que no hayan concluido los consiguientes alegatos suplementarios.

65. Se ha tropezado con serias dificultades en relación con los continuos cambios de la composición del personal de apoyo jurídico de la causa *Šainović y otros* debido a la atrición de personal y al uso de contratos temporarios de corto plazo. Cinco de los siete miembros actuales del equipo empezaron a trabajar en la causa en la segunda mitad de 2010 o principios de 2011. El tiempo necesario para que el personal sustituto se familiarice con las particularidades de la causa y los métodos del equipo fue en gran medida el motivo de que hubiera que alargar la estimación inicial del tiempo necesario para concluir el juicio. Análogamente, la reciente asignación temporaria de dos funcionarios para que prestaran asistencia al equipo jurídico de *Lukić y Lukić* ha influido en el ritmo de la apelación. El hecho de que se preste ahora mayor atención a nivel administrativo a la cuestión más amplia de lo insuficiente del personal de la Sala de Apelaciones ha de dar por resultado presumiblemente un estado de equilibrio en el apoyo jurídico de *Šainović y otros*. Esto será de importancia fundamental para que el caso pueda ajustarse al calendario previsto de la audiencia en febrero de 2012 y la emisión del fallo en febrero de 2013.

66. En la causa de la *Fiscalía c. Vujadin Popović y otros*, cinco de las siete personas declaradas culpables en primera instancia interpusieron recurso de apelación, al igual que la Fiscalía. Cabe destacar que los juicios de *Šainović y otros* y *Popović y otros* fueron los dos primeros de tres juicios colectivos creados por decisiones adoptadas en 2006 por el tribunal de causas acumuladas, un panel especial formado para examinar la posibilidad de acumular acusaciones semejantes con miras a reducir el número general de juicios separados, de conformidad con la estrategia de conclusión. Dada la magnitud y complejidad de la causa *Popović y otros*, se concedió una prórroga para el calendario de presentación de escritos a fin de salvaguardar la imparcialidad de las actuaciones. La presentación de escritos terminó a principios de mayo de 2011. Las actuaciones relativas a otra persona declarada culpable en un juicio se suspendieron por razones de salud, y siguen siendo objeto de evaluación médica forense continuada. La séptima persona declarada culpable en el juicio renunció a su derecho de apelar el fallo en primera instancia. Se prevé que el fallo de apelación se emitirá en diciembre de 2013.

67. Es posible que en el futuro haya que modificar la estimación del tiempo necesario porque la apelación colectiva solo cuenta con dos oficiales jurídicos a jornada completa. El equipo de apoyo jurídico de esta apelación masiva solamente contará con personal suficiente en enero de 2012, cuando se reasignen oficiales jurídicos procedentes de las Salas de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones. Esto significa que el equipo no tendrá su plantilla completa hasta 19 meses después de la emisión del fallo en primera instancia, y ocho meses después de la presentación de los escritos.

68. En la causa *Fiscalía c. Vlastimir Dordević*, la Sala de Apelaciones aprobó el 16 de marzo de 2011 una solicitud de prórroga para presentar una notificación de apelación contra el fallo en primera instancia (emitido el 23 de febrero de 2011), con un plazo hasta el 24 de mayo de 2011. El fallo en primera instancia, de 975 páginas, tiene una longitud sin precedentes para una causa que se refiere a un solo acusado y contiene muchas cuestiones complejas que se plantearon al concluir el proceso. La Sala de Primera Instancia oyó a 248 testigos y examinó 2.518 pruebas para declarar a Dordević penalmente responsable de complicidad y participación en una empresa criminal conjunta compleja respecto de numerosos crímenes cometidos en 60 ubicaciones geográficas distintas. Los nuevos cálculos a la luz del fallo en primera instancia indican que el fallo podría emitirse en octubre de 2013.

69. Durante el período que se examina, la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda emitió dos fallos en las causas *Renzaho* y *Muvunyi*. También entendió en apelaciones del fallo en las causas de *Bagosor* y *Nsengiyumva*, *Selako* y *Munyakazi*. La Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda prevé emitir cinco fallos más para fines del presente año.

70. Para concluir, aunque la Sala de Apelaciones enfrenta muchos problemas diferentes, está haciendo todo lo que puede para resolverlos. Sin embargo, hay que reconocer que la crisis de personal han asestando un duro golpe a la Sala de Apelaciones y que el empeoramiento de la situación de personal seguirá incidiendo negativamente en el ritmo de las apelaciones. Hasta la fecha ningún tribunal penal internacional ha intentado entender en apelaciones de tal magnitud, y la resolución de estas importantes apelaciones por la Sala de Apelaciones no solo será un punto de referencia en la labor del Tribunal, sino también un modelo valioso para el progreso futuro de la justicia penal internacional.

5. Decisiones sobre el acceso

71. El tribunal constituido para decidir sobre las solicitudes a acceso a información confidencial para su utilización en procedimientos nacionales con arreglo a la regla 75 H) siguió funcionando eficientemente y adoptó 18 decisiones durante el período abarcado por el presente informe.

III. Retención del personal

72. A medida que se acerca el final del mandato del Tribunal, muchos funcionarios altamente calificados y esenciales siguen abandonándolo a un ritmo alarmante para obtener empleo más seguro en otros lugares. Además, la fase de reducción del personal coincide con el máximo nivel de productividad del Tribunal hasta la fecha, pero no ha habido un aumento equiparable de la plantilla desde el bienio 2006-2007. Para resolver este problema, el personal de la Sala de Apelaciones ha sido reasignado para asistir a las Salas de Primera Instancia, pese a lo cual muchos de esos equipos de los juicios en primera instancia siguen teniendo personal insuficiente. Como consecuencia de ello, la Sala de Apelaciones tiene graves insuficiencias de personal, y así seguirá ocurriendo hasta que concluyan los juicios y se cuente con más funcionarios para reasignarlos a las apelaciones, lo que no podrá empezar hasta mediados o fines de 2012, momento en que se prevé que han de concluir cinco juicios. La mayoría del personal que está dando fin a los juicios en 2011 será necesario para apoyar los otros juicios que siguen contando con personal insuficiente. El Tribunal necesita la asistencia de los Estados Miembros para frenar esta partida masiva de funcionarios. La pérdida del personal experimentado del Tribunal ha tenido efectos significativos en los procesos, ha impuesto una carga muy onerosa a los restantes funcionarios del Tribunal e impondrá una carga financiera mucho mayor a la comunidad internacional a largo plazo.

73. Sería imposible sobreestimar el tiempo y los recursos que el Tribunal dedica a reasignar a sus funcionarios de un lado a otro para resolver crisis en los juicios en primera instancia y las apelaciones causadas por el número de funcionarios que abandonan la institución. Los encargados de adoptar decisiones a todos los niveles—incluidos los principales del Tribunal— deben reunirse regularmente con carácter de urgencia para enfrentar esos problemas. En un momento en que el Tribunal debería estar dedicando toda su atención a la conclusión de sus juicios en primera instancia y sus apelaciones, debe dedicar horas y días a analizar la dotación de personal y hacer consultas para decidir dónde se han de reasignar a los funcionarios para que las actuaciones puedan proseguir de la mejor manera posible. Es una situación insostenible que empeora de año en año.

74. El Consejo de Seguridad respondió a las solicitudes de asistencia del Tribunal con la aprobación de su resolución 1931 (2010), de junio de 2010, en la que observó la importancia de que el Tribunal dispusiera de una dotación suficiente de personal para concluir rápidamente su labor y exhortó a la Secretaría y otros órganos competentes de las Naciones Unidas a seguir colaborando con el Secretario del Tribunal Internacional a fin de hallar soluciones viables a esta cuestión conforme el Tribunal se aproxima a la conclusión de sus trabajos. En diciembre de 2010, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1954 (2010), en la que reiteró la importancia de que el Tribunal dispusiera de una dotación suficiente de personal para concluir rápidamente su labor y exhortó a la Secretaría y otros órganos

competentes de las Naciones Unidas a que siguieran colaborando con el Secretario del Tribunal Internacional para hallar soluciones viables a esta cuestión a medida que el Tribunal se aproximara a la conclusión de su labor. Pero ninguna de esas dos resoluciones ha dado ningún resultado positivo.

75. Mientras tanto, el Tribunal sigue exhortando a que se tomen medidas, dado que sigue perdiendo a sus funcionarios esenciales y experimentados y el ritmo de las actuaciones sigue sufriendo demoras. El Tribunal ruega encarecidamente a la comunidad internacional a que idee incentivos para alentar a los funcionarios a permanecer en el Tribunal hasta que ya no sean necesarios.

76. Es lamentable tener que informar nuevamente de que las solicitudes del Tribunal de que sus funcionarios pasaran a tener contratos permanentes no se han aprobado. Tras una recomendación de junio de 2010 del Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración, órgano integrado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los sindicatos de personal y administradores de las Naciones Unidas, de que el personal del Tribunal que reuniera las condiciones necesarias fuera considerado para que sus contratos se convirtieran en contratos permanentes con un criterio prioritario, en octubre de 2010 se celebraron consultas con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. Debo señalar que la recomendación del Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración fue aprobada por el Vicesecretario General en nombre del Secretario General el 31 de agosto de 2010. Lamentablemente, el Tribunal ha sido informado de que su lista de recomendaciones respecto de qué funcionarios debían ser considerados para que sus contratos pasaran a ser permanentes había sido enviada a un órgano central de examen porque la Oficina de Gestión de Recursos Humanos no estaba de acuerdo con ninguna de las recomendaciones del Tribunal. Se ha informado además al Tribunal de que este examen no se emprenderá con un criterio prioritario, sino que podría llevar un tiempo considerable.

77. Durante el año que acaba de concluir, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha colaborado con el Tribunal para explorar diversos mecanismos técnicos de retención de personal. El Tribunal desea seguir colaborando con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para idear medios innovadores para que el personal pueda seguir trabajando en el Tribunal hasta que ya no sea necesario, y para ayudar a los funcionarios a reintegrarse en el mercado de trabajo.

78. Hay una medida en particular que debe mencionarse en el presente informe. Los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales que han sido afectados por la reducción de la plantilla, y que podrían legalmente trabajar en diversas oficinas fuera de la Sede, se encuentran imposibilitados de conseguir empleo por el requisito de que han de ser residentes del lugar de destino o vivir cerca de él. Nuestras investigaciones revelan que esas restricciones, por lo menos en Europa, se basan sencillamente en la práctica local y no en los acuerdos con el Estado anfitrión ni en ningún otro instrumento legislativo. Eliminar esa barrera al libre movimiento del personal calificado sería beneficioso para todas las partes, porque daría la oportunidad de que el personal del Tribunal siguiera prestando servicios en la Organización y la Organización pudiera aprovechar su especialización y experiencia. Además, dar a los funcionarios calificados la confianza de que tienen oportunidades en otras partes eliminaría parte de la incertidumbre que constituye un factor importante en la atrición del personal, problema que tanto afecta al Tribunal. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Tribunal han hecho progresos

respecto de este tema en los últimos meses, y el Tribunal agradece a la Oficina su apoyo a este respecto. El Tribunal espera que este problema se resuelva completamente en el futuro próximo.

79. El Tribunal ha carecido de Jefe de Salas desde hace más de un año, debido a que la Jefa de Salas fue asignada en préstamo a las salas especiales de los tribunales de Camboya. Cuando el Tribunal se avino inicialmente a este préstamo de un año, lo hizo con un sentido de deber respecto de un tribunal paralelo y de solidaridad con las instituciones judiciales de las Naciones Unidas activas en la esfera emergente de la justicia penal internacional. Además, concluido el período de un año, el Tribunal, con el mismo espíritu, prorrogó el préstamo de la Jefa de Salas a las salas especiales de los tribunales de Camboya por otro mes, con la expectativa de que se la devolviera al Tribunal inmediatamente después. No obstante, en la Sede de las Naciones Unidas se ha decidido que la Jefa de Salas del Tribunal debe permanecer en las salas extraordinarias de los tribunales de Camboya hasta fines del verano o hasta el otoño del presente año. Si bien el Tribunal entiende y aprecia plenamente la razón en que se basa la decisión de no devolver a la Jefa de Salas al Tribunal, debe quedar claro que esa decisión tiene graves consecuencias para la conclusión de la labor del Tribunal. En un momento en que el Tribunal trata de dar fin a sus juicios de primera instancia y apelaciones, se ha visto privado de uno de sus oficiales de mayor categoría y de mayor importancia, y ha tenido que compensar su ausencia aplicando una serie de medidas ad hoc.

80. El Tribunal renueva su llamamiento a la comunidad internacional para que dé muestras de previsión y ayude al Tribunal aprobando incentivos para retener a su personal y reducir la permanente pérdida de recursos de la institución que provoca la contratación permanente de personal nuevo. Cuanto más persista este problema, más se extenderá la labor del Tribunal y, a la larga, la comunidad internacional deberá proporcionar más recursos.

IV. Remisión de causas

81. Entre 2005 y 2007, el Tribunal remitió un total de ocho causas con 13 acusados de rango medio o inferior a jurisdicciones nacionales, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1503 (2003) y 1534 (2004). Esto redujo considerablemente el volumen general de trabajo del Tribunal y permitió el pronto enjuiciamiento de los más altos dirigentes. La remisión de estas causas a jurisdicciones nacionales sirvió también para consolidar las relaciones del Tribunal con los órganos jurisdiccionales nacionales de la ex Yugoslavia y reforzar la capacidad de tales órganos para procesar y enjuiciar a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario.

82. Las decisiones sobre la remisión de causas fueron adoptadas por una sección constituida a tal efecto, denominada Sección de Remisión, y en algunas ocasiones fueron objeto de apelación. En consecuencia, 10 de los acusados fueron trasladados a Bosnia y Herzegovina, dos a Croacia y uno a Serbia. Las solicitudes de remisión de cuatro acusados fueron denegadas debido al presunto nivel de responsabilidad y a la gravedad de los delitos imputados, que exigían que las causas fueran sustanciadas ante el Tribunal. Las posibilidades de remisión se han aprovechado al máximo. Por consiguiente, el Tribunal no conoce en la actualidad de ninguna causa susceptible de

ser remitida con arreglo a los criterios de jerarquía establecidos por el Consejo de Seguridad.

83. De los 13 acusados remitidos a jurisdicciones nacionales, 12 ya han sido juzgados. El procedimiento incoado contra Vladimir Kovačević se ha suspendido hasta que el Tribunal de Primera Instancia de Kraljevo en Serbia se pronuncie sobre si el acusado está en condiciones de comparecer en juicio. La Fiscalía continúa haciendo un seguimiento de esta causa con la asistencia de la OSCE.

V. Actividades de divulgación

84. El Programa de Divulgación intensificó sus esfuerzos por acercar el Tribunal a las comunidades de la ex Yugoslavia. Las oficinas locales en Sarajevo, Belgrado, Zagreb y Pristina celebraron varias actividades en distintas comunidades con jóvenes, representantes de la sociedad civil y víctimas, y siguieron cultivando contactos y facilitando información veraz a los medios de comunicación locales. Se estableció un método más sistemático de coordinación con la sociedad civil local mediante la celebración de reuniones mensuales con las organizaciones no gubernamentales locales de la región, lo que garantizará un mejor flujo de información y un mayor número de actividades conjuntas.

85. En el período de que se informa se celebraron muchas otras actividades de divulgación. Unas 200 personas de la región realizaron visitas de estudio al Tribunal organizadas por el Programa de Divulgación, en las que pudieron observar de cerca la labor del Tribunal. El Programa de Divulgación colaboró con las organizaciones no gubernamentales locales en la realización de encuestas de opinión, la organización de debates sobre el legado del Tribunal y la contratación de jóvenes abogados de la región como pasantes en el Tribunal. El Programa de Divulgación intensificó sus contactos con los jóvenes en Kosovo mediante programas en 15 escuelas secundarias que fueron bien acogidos tanto por los estudiantes como por los profesores. El Programa está tratando de ampliar esta iniciativa a Croacia, Serbia y Bosnia y Herzegovina.

86. El moderno sitio web multilingüe del Tribunal siguió siendo una de las herramientas más valiosas del Programa de Divulgación y el 25% de sus visitantes provinieron de la ex Yugoslavia. El número de suscriptores por “Twitter” y “YouTube” en la ex Yugoslavia ha aumentado de forma constante desde la inauguración en octubre, lo que convierte a este en uno de los proyectos de comunicación de más éxito del Tribunal. La aprobación de un nuevo Plan de Acción de Divulgación para 2011-2012 fue una novedad importante. Con dicho plan se pretende entablar una relación más dinámica con el público en la ex Yugoslavia y fijar un programa sistemático de actividades para asegurar el legado del Tribunal.

87. El Tribunal depende de financiación externa para poder ejecutar su Programa de Divulgación. Este podrá continuar gracias a una generosa contribución de la Comisión Europea para el próximo bienio. Por otra parte, Finlandia ya ha prestado un apoyo generoso a proyectos de educación de los jóvenes. El Tribunal también señala el apoyo y la cooperación brindados generosamente por la Misión de la OSCE a Serbia, si bien advierte que se necesitan más fondos para proyectos específicos previstos en el Plan de Acción. De conformidad con la resolución 65/253 de la Asamblea General, aprobada el 24 de diciembre de 2010, en que la Asamblea reiteró la importancia de poner en práctica un programa eficaz de divulgación y

alentó al Secretario General a que siguiera examinando medidas para obtener las contribuciones voluntarias adecuadas, el Tribunal se pondrá en contacto con los Estados Miembros y otros donantes en los próximos meses para pedirles más apoyo.

VI. Víctimas y testigos

88. Más de 6.900 testigos y personas acompañantes de todo el mundo han sido llamados a comparecer ante el Tribunal. La mayoría de los testigos provienen de regiones diversas y remotas de la ex Yugoslavia. No debemos olvidar que sin el valor de estos testigos para comparecer ante el Tribunal y testificar no podrían celebrarse los juicios e imperaría la impunidad. Ahora bien, muchos testigos han experimentado todo tipo de dificultades a consecuencia de su decisión de declarar ante el Tribunal, además del sufrimiento y las pérdidas que sufrieron durante los conflictos en la región. Los recursos del Tribunal nunca podrían satisfacer esas necesidades.

89. Según el derecho internacional, las víctimas del conflicto de la ex Yugoslavia deben ser indemnizadas por los crímenes cometidos contra ellas. En informes anteriores, he instado al Consejo de Seguridad a que establezca un fondo fiduciario para las víctimas de los delitos que entran en la competencia del Tribunal, teniendo en cuenta el fundamento jurídico de esa indemnización, a saber, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder (resolución 40/34 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985). El Tribunal ha recibido una gran cantidad de respuestas positivas a esta iniciativa de las víctimas de las atrocidades que se cometieron durante la destructiva disolución de la ex Yugoslavia en la década de 1990, pero el Consejo de Seguridad no ha respondido a mi llamamiento.

90. El Tribunal ha emprendido una serie de iniciativas para disponer de algún tipo de sistema para prestar asistencia y apoyo a las víctimas. Insta al Consejo de Seguridad a que tome las medidas que sean necesarias para apoyar dichas iniciativas y subraya que estas no supondrán a los Estados ninguna obligación financiera sino que dependerán de contribuciones voluntarias. Con esto se contribuiría a acercar un poco la posición del Tribunal, que después de todo fue la primera institución judicial penal internacional creada por las Naciones Unidas, a la de la Corte Penal Internacional, que cuenta con un fondo fiduciario para las víctimas de los delitos de que se ocupa. Los fallos del Tribunal no pueden por sí solos traer la paz y la reconciliación a la región: para lograr una paz duradera, los juicios penales deberían complementarse con otros recursos, uno de los cuales debe consistir en ofrecer a las víctimas una reparación adecuada, acorde con el daño sufrido.

VII. Cooperación de los Estados

91. Una vez más hay que indicar que Ratko Mladić y Goran Hadžić siguen en libertad. Sin embargo, hay acuerdo general entre los miembros del Consejo de Seguridad en que no habrá impunidad, independientemente del momento en que estos prófugos sean capturados. Se pide a todos los Estados, y especialmente a los de la ex Yugoslavia, que intensifiquen sus esfuerzos y entreguen los prófugos al Tribunal lo antes posible.

VIII. Mecanismo Residual

92. El 21 de mayo de 2009 el Secretario General publicó su informe sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de las distintas ubicaciones posibles de los archivos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y de la sede del mecanismo o mecanismos residuales de los Tribunales (S/2009/258). El 8 de octubre de 2009 el Secretario General informó al Tribunal de que el Consejo de Seguridad había hecho suyas las recomendaciones del informe y le pidió que aplicara la recomendación m) del párrafo 259 e informara, en detalle, de los progresos que hiciera en el cumplimiento de las tareas enumeradas en la recomendación l) del párrafo 259.

93. Posteriormente, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1966 (2010), en que decidió establecer el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales con dos subdivisiones, una para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y otra para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, que comenzarían a funcionar el 1 de julio de 2012 y el 1 de julio de 2013, respectivamente.

94. A continuación se resume la labor que se está realizando para disolver el Tribunal y asegurar una transición fluida hacia el Mecanismo Residual.

Transferencia de funciones al Mecanismo Residual

95. El Tribunal ha creado el Comité Directivo sobre el Mecanismo Residual del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para que determine ámbitos de acción en lo que respecta a la transferencia de funciones del Tribunal al Mecanismo Residual, en coordinación con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Sección de Gestión de Archivos y Expedientes y el Grupo de trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre los tribunales internacionales. A la hora de fijar el calendario de transferencias se tendrán en cuenta múltiples factores, entre ellos los recursos y procesos de trabajo que se necesitarán para el ejercicio de las funciones judiciales y fiscales transferidas, los intereses institucionales a largo plazo del Mecanismo Residual, las consecuencias para el presupuesto y la necesidad de garantizar que se siga prestando apoyo y asistencia a los Tribunales en la etapa final de sus mandatos.

Reducción de la plantilla

96. Pese a que algunos puestos se mantuvieron tras la aprobación de las estimaciones presupuestarias revisadas a finales del año pasado, el proceso de reducción de la plantilla continúa, y hasta la fecha se han suprimido 72 puestos. Durante el resto de 2011, se suprimieran otros 98 puestos de la siguiente manera: 24 el 30 de abril, 4 el 31 de mayo y 70 el 30 de septiembre de 2011. Para el 30 de septiembre de 2011, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia habrá suprimido 170 puestos.

97. Utilizando el proceso de examen comparativo, se selecciona al personal cuyos puestos se han de suprimir, de tal forma que las fechas de supresión de los puestos coincidan con las fechas de vencimiento de sus contratos. El Tribunal trata de limitar el número real de separaciones del servicio gestionando la supresión de los puestos en combinación con las separaciones ordinarias del personal. Pese a ello, aproximadamente la mitad de los puestos estaban ocupados en el momento en que se

suprimieron. Se prevé realizar el próximo examen comparativo para mediados de 2011 con miras a nuevas reducciones de puestos en 2012. El examen incluirá proyecciones sobre prórrogas de contratos, a fin de ofrecer al personal la máxima seguridad contractual posible en el marco de una planificación financiera prudente.

Presupuesto para 2012-2013

98. Además de preparar su presupuesto para el bienio 2012-2013, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia está preparando el presupuesto para el Mecanismo Residual junto con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Los presupuestos de los Tribunales y del Mecanismo Residual no se considerarán de forma aislada, sino como un conjunto coherente. Una parte importante de este proceso será determinar las funciones que habrán de transferirse de los Tribunales al Mecanismo Residual y analizar qué funciones podrán combinarse. Se ha redactado un proyecto de plan de acción que se ha comenzado a aplicar. Durante todo este proceso se ha consultado constantemente con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Reglas de Procedimiento y Prueba

99. En cooperación con la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda se han embarcado en una labor de gran envergadura para preparar el proyecto de reglas de procedimiento y prueba que ha de adoptar el Mecanismo Residual. La primera etapa de este proyecto ha comenzado y concluirá con la creación de un borrador inicial de las reglas. En la segunda etapa, se recibirán las observaciones sobre el borrador formuladas por los magistrados, fiscales, secretarías y asociaciones de abogados defensores de ambos Tribunales, y estas se tendrán en cuenta en la redacción de un segundo borrador de las reglas. En la tercera etapa, los Presidentes de los Tribunales se pondrán de acuerdo sobre el borrador y lo remitirán a la Oficina de Asuntos Jurídicos.

100. Los Tribunales mantienen informada a la Oficina de Asuntos Jurídicos acerca de sus progresos en la preparación de un proyecto de reglas de procedimiento y prueba que servirá de ayuda para que el Mecanismo Residual cumpla sus funciones de la manera más eficaz y justa posible.

Locales y acuerdo con el Estado anfitrión

101. En la resolución 1966 (2010) se señala que las sedes de las oficinas del Mecanismo Residual son La Haya y Arusha. Para facilitar una decisión sobre locales adecuados donde ubicar el Mecanismo Residual y sus archivos, se ha pedido a los Tribunales que presenten opciones detalladas y presupuestadas en lo que respecta a locales permanentes. Además, se les ha pedido que ayuden a la Oficina de Asuntos Jurídicos a negociar con los Estados anfitriones los acuerdos que procedan en relación con las sedes. Ya se han celebrado reuniones entre el Tribunal y los Países Bajos y se están buscando posibles ubicaciones para el Mecanismo Residual.

Seguridad de la información y régimen de acceso a los archivos de los Tribunales y del Mecanismo Residual

102. El grupo de trabajo sobre la estrategia conjunta para los archivos se reunió los días 8 y 9 de febrero de 2011 en el Tribunal Penal Internacional para la ex

Yugoslavia. En esa reunión, los Tribunales, la Sección de Gestión de Archivos y Expedientes y la Oficina de Asuntos Jurídicos trabajaron juntos para poner en marcha un régimen de seguridad y acceso a la información de los archivos de los Tribunales y del Mecanismo Residual. Con este fin, se redactará un nuevo boletín del Secretario General que se presentará a la Oficina de Asuntos Jurídicos para que formule observaciones al respecto.

Formulación de políticas de conservación y mantenimiento de registros

103. La Dependencia de Gestión de Archivos y Expedientes del Tribunal colabora con la Sección de Gestión de Archivos y Expedientes para formular una política global en lo que respecta a la conservación de los documentos sustantivos de los tres órganos del Tribunal. Se prevé llevar a cabo esta labor a lo largo de este año. También se decidió en el grupo de trabajo sobre la estrategia conjunta para los archivos cotejar todos los procedimientos y políticas en materia de registros que siguen actualmente los Tribunales y determinar cuáles de ellos necesitará el Mecanismo Residual. El Tribunal envió a la Sección de Gestión de Archivos y Expedientes el 1 de marzo de 2011 un proyecto de recopilación de todos sus archivos, salvo los expedientes judiciales.

Preparación de archivos digitales para la migración al Mecanismo Residual

104. Tras recibir la aprobación del Comité de Contratos de la Sede el 28 de octubre de 2009, el Tribunal firmó un contrato con Memnon Archiving Services, que entró en vigor el 19 de noviembre de 2009, para digitalizar las grabaciones audiovisuales de las actuaciones judiciales que quedaban pendientes. El cálculo inicial de 60.000 horas sobre el que se basaba el contrato provenía de una versión de 2007 del calendario judicial del Tribunal. Se han logrado progresos sustanciales en la digitalización del material audiovisual. El Tribunal ha pedido que se incluya en el contrato una cláusula sobre la opción de prórroga de un año para garantizar que prosiga y concluya la labor de digitalización del material audiovisual relacionado con los archivos judiciales durante 2011. Además, el contrato actual también prevé la opción de un segundo año de prórroga.

105. Se prevé celebrar una reunión con Memnon para examinar los progresos globales y las condiciones de la primera prórroga optativa. Además, el Tribunal está preparando un estudio de viabilidad para la digitalización de material en los casos en que se hayan superado los plazos previstos en 2007.

Revisión de acuerdos

106. Todos los acuerdos del Tribunal con Estados y otros órganos internacionales se revisarán para determinar si hay alguno que no deba seguir en vigor una vez que comience a funcionar el Mecanismo Residual. Se considerará si conviene modificar algunos de los acuerdos para asegurar su continuidad tras la disolución del Tribunal. Se revisarán todos los contratos de seguridad con entidades privadas antes de la disolución del Tribunal para que queden sin efecto después de la disolución, y los contratos de seguridad necesarios para prestar apoyo al Mecanismo Residual tendrán que renegociarse según el alcance y la magnitud de las necesidades de seguridad.

107. La Sección de Servicios Generales, junto con la Sección de Adquisiciones, viene planificando desde hace un tiempo los contratos de servicios y suministros con entidades privadas teniendo en cuenta la reducción de la plantilla del Tribunal y su próxima disolución. Actualmente no se prevé prorrogar ninguno de esos contratos más allá de la fecha de disolución prevista. En la medida de lo posible, el Tribunal ha introducido opciones de prórroga para tener más flexibilidad y seguir recibiendo servicios si sus necesidades operacionales lo exigen. Esto se aplica entre otras cosas a los contratos de alquiler de edificios del Tribunal. Los contratos de servicios públicos también se han negociado con cláusulas de flexibilidad que permiten prórrogas.

Preparación de archivos impresos para su transferencia al Mecanismo Residual

108. La Dependencia de Gestión de Archivos y Expedientes ha examinado el informe del especialista en conservación que fue invitado a evaluar las condiciones físicas de las pruebas no documentales y hacer recomendaciones sobre tratamiento, embalaje o almacenamiento especiales que puedan hacer falta para preservarlas. Esa evaluación fue de carácter preliminar y se refería únicamente a una pequeña parte de las colecciones del Tribunal. La llevó a cabo de forma gratuita un especialista de los Archivos Nacionales de los Países Bajos. La Dependencia ha sugerido que sería necesario realizar una evaluación más exhaustiva y detallada, que abarque todas las colecciones del Tribunal. Para este fin, está preparando las condiciones para un contrato que ha de firmar con un especialista en conservación de archivos.

109. El Tribunal ha logrado encontrar espacio en sus locales que podrá habilitarse para albergar los archivos administrativos impresos que no se utilizan. Ya no está buscando locales de almacenamiento externos.

Centros de información

110. Tras la visita de octubre de 2009 de la Jefa de Salas a la región de la ex Yugoslavia, el Presidente creó el Grupo de trabajo consultivo oficioso sobre el establecimiento de centros de información en la región de la ex Yugoslavia, compuesto por representantes de los gobiernos de la región, con objeto de ayudar a las autoridades nacionales a determinar si consideran conveniente que se establezcan centros de información en sus territorios y, en tal caso, a elaborar un proyecto para dichos centros, que se desarrollará posteriormente mediante consultas con la sociedad civil de la región. Se invitó a participar en el Grupo de trabajo consultivo oficioso, en calidad de observadores, a representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI). En septiembre de 2010 se celebró en Brdo (Eslovenia) la primera reunión del Grupo de trabajo, en la cual se decidieron medidas concretas para llevar adelante el proyecto. El Tribunal ha distribuido un anteproyecto de propuesta sobre el establecimiento de los centros a los miembros y observadores del Grupo de trabajo para que formulen observaciones al respecto, y ha iniciado consultas con las organizaciones no gubernamentales de la región. Mientras, el Gobierno de Suiza se ha ofrecido a auspiciar un seminario en la región para los miembros y observadores del Grupo de trabajo en el que expertos de diversos países dedicados a los archivos y a los derechos humanos puedan reunirse e intercambiar experiencias. Además, durante el seminario el personal del Programa de Divulgación del Tribunal informará al Grupo

de trabajo sobre las opiniones recibidas de las organizaciones no gubernamentales. El seminario se celebrará en junio de 2011. Posteriormente, el Grupo de trabajo volverá a reunirse en La Haya para examinar el proyecto de propuesta sobre los centros de información una vez que los miembros hayan tenido tiempo de reflexionar sobre los debates del seminario y las aportaciones de las organizaciones no gubernamentales.

IX. Legado y creación de capacidad

111. El 28 de septiembre de 2010, el Tribunal, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE y el UNICRI inauguraron oficialmente en Belgrado el proyecto conjunto de 18 meses sobre justicia de crímenes de guerra. El objeto del proyecto es facilitar la transferencia de los conocimientos institucionales y especializados únicos del Tribunal a las jurisdicciones de la región y asegurar que estas tengan acceso al material pertinente del Tribunal en un formato utilizable. El proyecto, que costará 4 millones de euros, ha sido posible gracias a la generosa financiación de la Unión Europea. El Tribunal ejecutará directamente tres de sus componentes, entre ellos la transcripción de las grabaciones de determinadas actuaciones judiciales en los idiomas locales de la región, la traducción al bosnio/croata/serbio del instrumento de investigación de la jurisprudencia de la Sala de Apelaciones del Tribunal y la capacitación de juristas para el acceso a los expedientes públicos del Tribunal y su investigación. Hasta la fecha se han transcrito unas 30.000 páginas de expedientes, se han traducido unas 200.000 palabras del instrumento de investigación y se han cargado en la web del Tribunal, y se ha impartido capacitación a más de 75 profesionales de los órganos judiciales de la región en investigación y acceso al material público del Tribunal.

112. El Tribunal también presta expertos a componentes del proyecto administrados por la OSCE, incluida la elaboración de un plan de estudios sobre el derecho internacional humanitario adaptados al marco jurídico de cada jurisdicción y la publicación de un manual que incorporará las prácticas más eficaces empleadas por los abogados defensores ante el Tribunal, y también una gama de actividades de perfeccionamiento profesional, como reuniones de jueces, fiscales e investigadores y la formación de personal de apoyo a víctimas y testigos. Se prevé terminar el plan de estudios y el manual sobre prácticas de defensa para septiembre de 2011. En el período que abarca el informe, los magistrados del Tribunal participaron en una reunión en Sarajevo con sus colegas de Bosnia y Herzegovina y una reunión en Zagreb con magistrados de jurisdicciones con tribunales de apelación de toda la región. Los fiscales del Tribunal y sus homólogos de los Estados de la región intercambiaron experiencias en una reunión que mantuvieron en Belgrado.

113. Como medio de asegurar la transferencia de sus conocimientos especiales y el acceso a sus expedientes a las contrapartes de lengua albanesa de la región, el Tribunal ha solicitado fondos a posibles donantes para una propuesta sobre la producción de los expedientes pertinentes en la lengua albanesa, y también la traducción al albanés del Manual de prácticas elaboradas del Tribunal, que el Tribunal produjo en colaboración con el UNICRI y que aporta una descripción completa de las prácticas elaboradas en el Tribunal desde su fundación.

114. Alentado por el éxito de la conferencia de evaluación de su legado, en la que se examinaron distintos aspectos de este, en particular en la ex Yugoslavia, el

Tribunal celebrará una segunda conferencia los días 15 y 16 de noviembre de 2011 que se centrará en su legado mundial. La conferencia sobre el legado mundial reunirá a prestigiosos docentes, magistrados y juristas internacionales, representantes estatales y miembros de la sociedad civil para examinar las repercusiones de la labor del Tribunal sobre el derecho internacional humanitario y el procedimiento penal internacional, así como la influencia que podría tener su jurisprudencia en el futuro de la justicia mundial y la promoción de los derechos humanos. Entre los temas que se examinarán en la conferencia figuran los siguientes: la influencia de la jurisprudencia sustantiva del Tribunal en la dilucidación del derecho internacional humanitario consuetudinario; la fusión de los procedimientos del derecho consuetudinario y el derecho civil; la eficiencia y la justicia en los juicios internacionales complejos; las repercusiones de la labor del Tribunal sobre el futuro de la justicia mundial y la promoción y defensa de los derechos humanos; y la contribución del Tribunal desde el punto de vista de la jurisprudencia a la aclaración de los crímenes fundamentales de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Se prevé que unas 350 personas participarán en la conferencia, entre ellas algunos de los más eminentes académicos y profesionales del ámbito del derecho internacional penal y humanitario. La conferencia se financiará mediante contribuciones voluntarias.

X. Conclusión

115. El presente informe demuestra la firme determinación del Tribunal de sustanciar rápidamente sus procedimientos con pleno respeto de las garantías procesales. Algunas previsiones relativas a la conclusión de los procedimientos se han tenido que revisar debido a factores que están fuera del control del Tribunal. En lo posible, el Tribunal ha tomado medidas para reducir al mínimo el efecto de estos factores.

116. La pérdida de personal ha afectado enormemente al ritmo de trabajo del Tribunal. Nunca se insistirá lo suficiente en la necesidad de adoptar medidas para retener al personal en la coyuntura crítica en que se encuentra el Tribunal. Esta necesidad se ha señalado reiteradamente a la atención del Consejo de Seguridad en los informes anteriores. Si no se toman medidas prácticas y eficaces para retener al personal, la situación empeorará, y el Consejo de Seguridad seguramente verá una nueva reducción de las estimaciones en el futuro como consecuencia directa de la pérdida de personal.

117. El Tribunal ha logrado enjuiciar a los acusados de violaciones del derecho internacional humanitario y ha indicado así de manera clara e inequívoca que esos delitos no quedarán impunes. Además, el Tribunal alienta al Consejo de Seguridad a que apoye a las instituciones judiciales en la región de la ex Yugoslavia para que prosigan la labor iniciada por el Tribunal y el Consejo. El Tribunal, que ha sabido combinar la necesaria agilización de sus actuaciones con una cuidadosa atención a los derechos de los acusados y ha ayudado a fortalecer la capacidad de los Estados de la ex Yugoslavia para enjuiciar en sus propios tribunales a personas acusadas de violaciones del derecho internacional humanitario, ha reforzado de este modo el estado de derecho en la ex Yugoslavia y en la comunidad mundial en general.

Anexo II

[Original: francés e inglés]

**Informe de Serge Brammertz, Fiscal del Tribunal
Internacional para la ex Yugoslavia, presentado al
Consejo de Seguridad en cumplimiento del párrafo
6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo de
Seguridad**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	32
II. Conclusión de los juicios y apelaciones	33
A. Medidas adoptadas para agilizar la presentación de pruebas en los juicios	33
B. Gestión eficaz de los recursos	33
C. Repercusiones de la pérdida de personal	34
D. Información actualizada sobre la evolución de los juicios	34
1. <i>Karadžić</i>	34
2. <i>Perišić</i>	35
3. <i>Prlić et al.</i>	35
4. <i>Šešelj</i>	35
5. (Jovica) <i>Stanišić y Simatović</i>	36
6. (Mićo) <i>Stanišić y Župljanin</i>	36
7. <i>Tolimir</i>	36
8. <i>Haradinaj et al.</i> (nuevo juicio)	37
E. Actualización sobre la tramitación de las apelaciones	37
F. Causas por desacato	38
1. <i>Rašić</i>	38
2. <i>Šešelj</i>	38
G. Providencias de acceso	38
III. Cooperación	39
A. Cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia	39
1. Cooperación de Serbia	39
2. Cooperación de Croacia	41
3. Cooperación de Bosnia y Herzegovina	41
4. Cooperación entre los Estados de la ex Yugoslavia en asuntos judiciales	42

B.	Cooperación de otros Estados y organizaciones.	43
IV.	Transición al enjuiciamiento por tribunales nacionales	43
A.	Causas comprendidas en la regla 11 <i>bis</i>	43
B.	Divulgación de material relativo a crímenes no juzgados en las causas de que conoce el Tribunal	44
C.	Solicitudes de asistencia formuladas por las autoridades judiciales nacionales	44
D.	Procedimientos de conformidad con las reglas 75 G) y 75 H)	45
E.	Creación de capacidad y cooperación entre los Estados de la región.	45
V.	Reducción de la plantilla y preparación para el mecanismo residual internacional.	46
A.	Reducción de la plantilla	46
B.	Mecanismo Residual.	46
VI.	Conclusión	47

I. Introducción

1. El Fiscal presenta su 15º informe sobre la estrategia de conclusión con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad.
2. La búsqueda por Serbia de los dos acusados que siguen prófugos (Ratko Mladić y Goran Hadžić) fue una de las cuestiones en que la Fiscalía centró su atención durante el período que abarca este informe. La Fiscalía sigue considerando muy preocupante el hecho de que Serbia aún no haya encontrado y detenido a los dos prófugos que quedan por capturar. Si bien la comunidad internacional ha subrayado su determinación de enjuiciar a estos hombres sea cuando sea que se les detenga, a las víctimas de los crímenes en cuestión, y a la justicia en general, les interesa que los prófugos sean procesados lo antes posible. En el período a que se refiere el presente informe, la Fiscalía hizo todos los esfuerzos posibles por alentar a Serbia a cumplir con su obligación de detener a los prófugos, y esta cuestión seguirá siendo prioritaria en las próximas semanas y meses.
3. Otro hecho destacable de este período fue que la Fiscalía concluyó gran parte de sus actuaciones procesales y reorientó cada vez más su labor hacia la fase de apelación. En este momento, solo un proceso se encuentra en la fase de instrucción (el nuevo juicio de *Haradinaj et al.*). En dos procesos, la Fiscalía está presentando sus cargos (*Karadžić y Tolimir*), y en los otros tres se ha llegado a la fase de alegaciones de la defensa (*Šešelj*, (Jovica) *Stanišić y Simatović* y (Mićo) *Stanišić y Župljanin*). Dos juicios han concluido y han quedado vistos para sentencia (*Prlić et al.* y *Perišić*). Por último, se ha presentado recurso de apelación o se ha notificado que se presentará tal recurso en cinco casos (*Šainović et al.*, *Lukić y Lukić*, *Popović et al.*, *Đorđević y Gotovina*).
4. La Fiscalía ha seguido gestionando eficazmente sus recursos en este período y ha encontrado soluciones creativas al problema de la falta de personal. A medida que disminuye el número de procesos y se reduce la plantilla de los equipos encargados de los juicios, la División de Apelaciones ha ido asumiendo un mayor número de funciones generales de la Fiscalía. Por el momento, la Fiscalía ha podido ocuparse de todas sus causas. No obstante, a medida que se ha ido yendo más personal esencial ha ido disminuyendo la flexibilidad, y resulta cada vez más difícil encontrar candidatos aptos para llenar las nuevas vacantes. Estas dificultades seguramente se agravarán dada la ausencia de incentivos para que el personal permanezca.
5. La Fiscalía también sigue facilitando el enjuiciamiento de los responsables de crímenes de guerra por las jurisdicciones nacionales. La creación de capacidad en la región de la ex Yugoslavia es un aspecto importante del legado del Tribunal. La Fiscalía presta, además, el máximo apoyo a los preparativos del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales que tomará el relevo del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda de conformidad con la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 2010.

II. Conclusión de los juicios y apelaciones

A. Medidas adoptadas para agilizar la presentación de pruebas en los juicios

6. En el período que se examina, la Fiscalía siguió empleando las medidas para acelerar los juicios que se mencionan en el último informe, sin menoscabar los intereses generales de la justicia. Estas medidas se centran en restringir todo lo posible las cuestiones en disputa con los equipos de la defensa y presentar las pruebas por escrito. La Fiscalía sigue buscando nuevas formas de reducir el tiempo necesario para presentar las pruebas en los juicios.

B. Gestión eficaz de los recursos

7. A medida que el proceso de reducción de la plantilla de la División de Primera Instancia de la Fiscalía continúa tras la conclusión de los juicios, se han asignado a la División de Apelaciones cada vez más funciones generales esenciales de la Fiscalía. Por ejemplo, el personal de la División de Apelaciones se encarga ahora de: mantener un compendio de la jurisprudencia del Tribunal sobre cuestiones de procedimiento y de fondo y asegurar que se distribuya a todo el personal de la Oficina; ayudar en la creación de una nueva página web de la Fiscalía para facilitar la recopilación y el desarrollo de recursos jurídicos de interés general en la Oficina; supervisar la selección, asignación, capacitación y gestión de los pasantes en la Oficina; y organizar reuniones periódicas de asesores jurídicos para promover el intercambio de información y la formación jurídica continua del personal de la Oficina.

8. Particularmente en los períodos en que hay poco trabajo relacionado con las apelaciones, el personal de apelaciones ayuda a realizar otra serie de tareas diversas en toda la Oficina. La División de Apelaciones presta apoyo sustancial a los equipos judiciales en lo que respecta a la presentación de cuestiones jurídicas complejas en los juicios y durante las apelaciones contra autos interlocutorios. También presta ayuda para la presentación de escritos y alegatos finales. Los miembros de la División de Apelaciones han ayudado a los equipos judiciales con tareas que requerían el cumplimiento de plazos determinados, como la divulgación de documentos. También prestan apoyo a la Fiscalía propiamente dicha en los asuntos relacionados con el Mecanismo Residual y el Equipo de Transición. Por último, como se señala más abajo, la División de Apelaciones ha asumido las tareas relacionadas con el nuevo juicio en la causa *Haradinaj et al.* y el juicio por desacato en la causa *Rašić*.

9. Mediante una planificación y una gestión de recursos eficaces, la Fiscalía también está tomando la iniciativa para mantener un equipo de apelaciones capacitado para manejar futuros casos de apelación, pese a la pérdida de conocimientos institucionales sobre los juicios concluidos que se producirá con la reducción de la plantilla de la División de Primera Instancia. Por ejemplo, en la contratación de personal de apelaciones, se dio prioridad a los candidatos que hablaran los idiomas necesarios y tuvieran conocimientos de los aspectos pertinentes del conflicto para poder manejar eficazmente las futuras apelaciones.

C. Repercusiones de la pérdida de personal

10. El creciente número de funcionarios que se separan del servicio antes de la conclusión de las causas hace más difícil que la Fiscalía pueda cumplir todas sus obligaciones. Hay cada vez más funcionarios que se van de la Fiscalía para buscar empleo a largo plazo, con lo que el personal restante debe asumir una carga de trabajo excesiva. La contratación para llenar vacantes resulta más difícil debido a que solo se pueden ofrecer contratos de duración limitada. La situación es particularmente grave en los equipos judiciales pequeños. Por ejemplo, en la causa *Perišić*, uno de los dos Fiscales Superiores al frente del caso y un Investigador se fueron tras la presentación de los cargos y no se les pudo reemplazar.

D. Información actualizada sobre la evolución de los juicios

1. *Karadžić*

11. La Fiscalía ha procedido a presentar el tercer componente de sus argumentos, relativo al genocidio, la persecución y otros crímenes cometidos en localidades de toda Bosnia y Herzegovina. Teniendo en cuenta cómo se ha desarrollado hasta ahora el proceso, la Fiscalía prevé concluir esta etapa para finales de la primavera o principios del verano de 2012. En abril de 2011, la Fiscalía había empleado 122 de las 300 horas que la Sala de Primera Instancia le había asignado para la presentación de pruebas. El contrainterrogatorio de los testigos de cargo sigue siendo lo que más tiempo toma. Entre el 13 de abril de 2010 y el 21 de marzo de 2011, Karadžić utilizó el 69,6% del tiempo del tribunal. Por el contrario, la Fiscalía empleó el 23,7% y la Sala, el 6,7%.

12. En el período de que se informa, desde marzo de 2011 ha habido una interrupción del proceso de dos meses de duración relacionada con la divulgación de documentos. El proceso se reanudará el 31 de mayo de 2011. La Fiscalía procura asegurar que los documentos se divulguen puntualmente y que las quejas de Karadžić sobre la divulgación causen el mínimo retraso posible en el desarrollo del juicio.

13. El volumen de documentos que deben divulgarse en la causa *Karadžić* se debe a varios factores, entre ellos: la cantidad de pruebas recopiladas por la Fiscalía, que se exponen en aproximadamente 9 millones de páginas; el elevado cargo que ocupaba Karadžić y su gran notoriedad durante los cuatro años de conflicto, que dieron lugar a un gran volumen de documentos que podrían ser pertinentes para evaluar sus actos y su conducta; la amplitud de la obligación de informar de la Fiscalía en virtud de las reglas 66 y 68 que exigen que se divulgue el material sobre las cuestiones periféricas y las cuestiones que no estén en disputa; el hecho de que Karadžić haya solicitado, en virtud de la regla 66 B), material relativo a más de 170 temas distintos; y las numerosas alegaciones exculpatorias que podría presentar Karadžić, que no tienen relación directa con los asuntos principales de la causa, pero que no obstante exigirán investigaciones y exámenes para su divulgación por la Fiscalía.

14. La Fiscalía ha hecho todo lo posible para establecer sistemas de divulgación eficientes. Por ejemplo, ha facilitado en la medida de lo posible a Karadžić acceso inmediato a la documentación mediante los programas informáticos para la divulgación en formato electrónico y el envío de material registrado en discos

compactos a él y a su equipo de abogados; ha reasignado todos los recursos disponibles para centrarse en los exámenes de los documentos a divulgar; dentro de los límites de su presupuesto, ha contratado a personal temporario para que se dedique exclusivamente a los exámenes de dichos documentos; y ha facilitado en lo posible los exámenes por Karadžić del material divulgado examinando a fondo y organizando la documentación antes de entregársela. Bajo la dirección de la Sala de Primera Instancia, y rompiendo con la norma seguida en casos anteriores, la Fiscalía ha proporcionado a Karadžić la documentación relativa a los testigos correspondiente a todo el proceso, en lugar de hacerlo por fases según van compareciendo los testigos. La Fiscalía también ha tomado medidas para procesar y divulgar la documentación nueva sin dilación.

15. No se han producido demoras por el hecho de que la Fiscalía haya presentado los cuadernos y documentación conexas de Mladić, que se han admitido como pruebas en su totalidad. La Fiscalía facilitó este resultado reorganizando su lista de testigos para llamar más tarde a los testigos que manejaban el material de Mladić.

2. *Perišić*

16. Esta causa ha concluido y la Sala de Primera Instancia está preparando su fallo. Según el calendario de juicios más reciente, el fallo en esta causa está previsto para agosto de 2011. Las partes entregaron sus escritos finales el 4 de marzo de 2011 y presentaron sus alegatos finales entre el 28 y el 31 de marzo de 2011.

3. *Prlić et al.*

17. Esta causa ha concluido y la Sala de Primera Instancia está preparando su fallo. Según el último calendario de juicios, el fallo está previsto para junio de 2012. Las partes entregaron sus escritos finales el 7 de enero de 2011 y presentaron sus alegatos finales entre el 7 de febrero de 2011 y el 2 de marzo de 2011.

18. Como se explica en el último informe del Fiscal, la Sala de Primera Instancia permitió a la Fiscalía que presentara seis breves pasajes de los cuadernos de Mladić y dos declaraciones escritas conexas de testigos. A finales de noviembre de 2010, la Sala de Primera Instancia aceptó en parte la solicitud de la defensa de presentar una pequeña parte del material de Mladić en respuesta, pero rechazó la solicitud del acusado Praljak de dar testimonio sobre esa documentación. En general, se admitió un volumen limitado de documentación de Mladić y ello no causó retrasos.

4. *Šešelj*

19. Este proceso está ahora en la fase de actuación de la defensa. Šešelj solicitó un fallo absolutorio en virtud de la regla 98 *bis* el 7 de marzo de 2011. Los días 4 y 5 de mayo de 2011, la Sala de Primera Instancia rechazó por mayoría su solicitud. La Sala de Primera Instancia ordenó a Šešelj que presentara sus listas de testigos y de pruebas y demás material conexo a más tardar el 17 de junio de 2011.

20. No se escucharon pruebas durante este período. En diciembre de 2010, la Sala de Primera Instancia se pronunció sobre 14 mociones sobre la presentación de pruebas que llevaban pendientes desde abril de 2009. La Sala de Primera Instancia se pronunció sobre otras dos mociones de este tipo el 7 de marzo de 2011. Siguen pendientes de decisión cuatro mociones sobre pruebas presentadas por la Fiscalía.

Para agilizar las actuaciones, la Fiscalía procedió a la fase prevista en la regla 98 *bis*, pese a que esas mociones siguen sin resolverse.

21. El 7 de marzo de 2011, la Sala de Primera Instancia admitió 13 pasajes de los cuadernos y otra documentación de apoyo de Mladić, tras recibir y examinar un análisis grafológico del 15 de enero de 2011 ordenado por la Sala.

5. (Jovica) *Stanišić y Simatović*

22. La Fiscalía ha concluido esta causa y la fase de actuación de la defensa comenzará el 15 de junio de 2011. La Fiscalía llamó a declarar a su último testigo el 9 de febrero de 2011 y concluyó su causa el 5 de abril de 2011. Fueron llamados a declarar 97 testigos y se presentaron casi 3.000 elementos de prueba en 90 horas de audiencia. La Fiscalía empleó la mitad del tiempo que había calculado originalmente y un 30% menos del que le había asignado la Sala de Primera Instancia.

23. El 5 mayo de 2011, la Sala de Primera Instancia desestimó la petición presentada por Simatović en virtud de la regla 98 *bis* de que se emitiera un fallo absolutorio después de la causa de la Fiscalía. Jovica Stanišić no presentó una petición en virtud de la regla 98 *bis*. Ninguno de los dos equipos de defensa ha divulgado aún qué testigos y pruebas presentará durante su fase del juicio.

6. (Mičo) *Stanišić y Župljanin*

24. La fase de alegaciones de la defensa comenzó el 11 de abril de 2011. Mičo Stanišić ha empezado a presentar sus pruebas y ha indicado que llamará a declarar oralmente a nueve testigos y presentará dos declaraciones de testigos en virtud de la regla 92 *quarter*. Stanišić ha pedido 102 horas para terminar el interrogatorio directo de sus testigos. Župljanin tiene 25 testigos en su lista y ha calculado que necesitará 70 horas para sus interrogatorios directos. Según las estimaciones actuales, la fase de alegaciones de la defensa podría concluir para septiembre de 2011 aproximadamente.

25. La causa se está desarrollando sin retrasos importantes. La traducción de los documentos dentro de plazos oportunos presenta algunos problemas debido al gran volumen de trabajo que tiene el personal de idiomas que ha permanecido en el Tribunal. Un factor que podría influir en el ritmo futuro del proceso es que los tres magistrados de la Sala de Primera Instancia también han sido asignados a otras causas. El magistrado Hall, Presidente del Tribunal, y el magistrado Delvoie están asignados al nuevo juicio en la causa *Haradinaj et al.* y han señalado que es improbable que la Sala de Primera Instancia en la causa *Stanišić y Župljanin* siga sesionando cinco días a la semana hasta el final del proceso. El magistrado Harhoff está asignado a la causa *Šešelj*.

26. La presentación de material de los cuadernos de Mladić causó apenas una semana de retraso.

7. *Tolimir*

27. La Fiscalía sigue presentando sus cargos y está avanzando más rápido de lo previsto. Según las estimaciones actuales, la Fiscalía habrá terminado de exponer sus argumentos para agosto de 2011. Hasta la fecha, la Fiscalía ha utilizado el 36,9% del tiempo que le había sido asignado, la defensa el 46% y el resto del tiempo

se empleó en preguntas de los magistrados y cuestiones de procedimiento. La Fiscalía reevalúa constantemente las pruebas pendientes y reduce el número de testigos y el tiempo dedicado a obtener sus testimonios en la medida de lo posible.

28. La Fiscalía ha presentado varios de los cuadernos de Mladić. La Sala de Primera Instancia aceptó la solicitud de Tolimir de que se le diera tiempo para examinar el material prorrogando tres semanas el receso de invierno del Tribunal. Este breve receso no ha supuesto ninguna demora en el desarrollo del proceso.

29. El hecho de que Tolimir, que se representa a sí mismo, presente a la Fiscalía documentos en bosnio/croata/serbio sin traducir supone una carga importante para el reducido número de funcionarios de idiomas que trabajan en los equipos de la Fiscalía.

8. *Haradinaj et al.* (nuevo juicio)

30. Esta causa sigue en la fase de instrucción. La Fiscalía presentó su escrito preliminar y sus listas de testigos y pruebas el 3 de diciembre de 2010. No se ha fijado la fecha de comienzo del juicio. Siguen pendientes las apelaciones de tres acusados sobre el alcance del nuevo juicio. Los equipos de la defensa aún no han presentado su documentación preliminar.

31. El hecho de que haya pocos funcionarios de la Fiscalía que trabajen con el idioma albanés podría representar un problema a medida que se desarrolle el proceso.

32. La Fiscalía sigue financiando la plantilla para el nuevo juicio en la causa *Haradinaj et al.* con recursos de la División de Apelaciones, dado que el nuevo juicio no se ordenó hasta después de aprobarse el presupuesto actual del Tribunal.

E. Actualización sobre la tramitación de las apelaciones

33. Durante el período de que se informa, no se emitió ningún fallo en apelación y se emitió un fallo de anulación. El 8 de diciembre de 2010, la Sala de Apelaciones emitió su fallo de anulación en la causa *Šljivančanin*. La Sala de Apelaciones revocó la pena que le había impuesto a Šljivančanin por complicidad en asesinato en su fallo en apelación y restableció la absolució dictada originalmente por la Sala de Primera Instancia. La condena de Šljivančanin por complicidad en actos de tortura, impuesta por la Sala de Primera Instancia resultó afectada indirectamente por el fallo de anulación. Para corregir el error en la condena impuesta por la Sala de Primera Instancia, la Sala de Apelaciones incrementó de 5 a 10 años de prisión la pena contra Šljivančanin en su fallo de anulación.

34. Durante el período de que se informa, no se celebraron vistas de apelaciones. Dos escritos de apelación ya se han presentado y están pendientes de vista. El escrito sobre la causa *Šainović et al.* se presentó en noviembre de 2009 y, según las estimaciones actuales de la Sala de Apelaciones, la vista tendrá lugar en febrero de 2012 como pronto. El escrito sobre la causa *Milan Lukić y Sredoje Lukić* se presentó en febrero de 2010 y se ha programado la vista para julio. Además, el escrito sobre la causa *Popović et al.* está prácticamente listo y la Sala de Apelaciones tiene previsto celebrar la vista en julio de 2013 como pronto.

35. En el período que se examina, se emitieron dos fallos en primera instancia y se inició el proceso de apelación en ambas causas. El fallo en primera instancia en la causa *Dorđević* se emitió el 23 de febrero de 2011 y el de la causa *Gotovina et al.*, el 15 de abril de 2011. Las partes en la causa *Dorđević* están examinando el fallo para decidir si presentan escritos de apelación, cosa que tendrían que hacer el 24 de mayo de 2011 a más tardar. Los escritos de apelación en la causa *Gotovina et al.* se presentaron el 16 de mayo de 2011. La Fiscalía no ha presentado un recurso de apelación contra el fallo en primera instancia.

F. Causas por desacato

1. *Rašić*

36. Esta causa por desacato continúa en la fase de instrucción. La Fiscalía presentó su escrito preliminar el 2 de mayo de 2011, y la próxima consulta ante el juez está prevista para el 27 de mayo de 2011. En un intento de agilizar el proceso, la Fiscalía propuso más de 80 puntos que acordar con la defensa y está dialogando con la defensa para determinar conjuntamente cuáles son las cuestiones que no están en disputa.

37. La Fiscalía sigue sufragando los gastos de personal para este proceso por desacato no presupuestado con fondos de la División de Apelaciones.

2. *Šešelj*

38. Los múltiples procedimientos por desacato surgidos de la causa *Šešelj* siguen generando un considerable volumen de trabajo adicional para la Fiscalía. Se inició un segundo juicio por desacato contra *Šešelj* por publicar información confidencial en violación de una orden judicial. Además, un fiscal *amicus curiae* ha estado investigando las denuncias de desacato presentadas por *Šešelj* contra el personal de la Fiscalía. Aunque estos asuntos de desacato competen a los *amici curiae* designados, la Fiscalía ha destinado un volumen considerable de recursos al análisis de las pruebas que exigen los *amici curiae*, la recopilación y presentación de documentos y la preparación de respuestas a las solicitudes de los *amici curiae*.

39. Asegurar que *Šešelj* acate las órdenes que presuntamente ha violado sigue siendo un grave problema para el Tribunal. *Šešelj* no ha retirado la información confidencial de su sitio web, con lo que sigue violando órdenes judiciales. Su incumplimiento de dichas órdenes exige una vigilancia constante a fin de asegurar la protección de los testigos, agota los recursos del Tribunal y, en definitiva, supone un obstáculo para el funcionamiento eficaz del Tribunal.

G. Providencias de acceso

40. Las providencias dictadas por las Salas en que se autoriza a que un acusado en una causa tenga acceso a material confidencial en las causas conexas (providencias de acceso) exigen que periódicamente se asignen recursos sustanciales a toda la Fiscalía. La Fiscalía debe examinar todo el material confidencial en los expedientes de los procesos para determinar qué se debe aportar o retener. A menudo, hay que pedir autorización a quien haya aportado el material o a otras personas pertinentes. Si el acceso se limita a ciertas categorías de material confidencial, la Fiscalía debe

examinar los voluminosos expedientes a fin de determinar cuál es el material que recae dentro de las categorías pertinentes. Al 16 de mayo, estaban vigentes más de 20 providencias de otorgamiento de acceso continuo a material confidencial en los procesos en curso. En estos casos, la Fiscalía debe examinar continuamente los expedientes, a medida que progresan las actuaciones, y notificar a la Secretaría qué material se debe suministrar a los acusados que tengan permitido el acceso y cuál se debe retener.

III. Cooperación

A. Cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia

41. La cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia sigue siendo crucial, en particular para ubicar, detener y trasladar a los dos fugitivos que restan, tener acceso a los archivos, documentos y testigos y proteger a los testigos.

42. A fin de promover y evaluar la cooperación durante el período de que se informa, la Fiscalía se reunió y mantuvo un diálogo directo con las autoridades ejecutivas y judiciales de Serbia, Croacia y Bosnia y Herzegovina, incluidas las fiscalías nacionales.

1. Cooperación de Serbia

43. La Fiscalía necesita la cooperación de Serbia en dos esferas principales. En primer lugar, necesita que Serbia cumpla con su obligación de detener a los dos prófugos, Ratko Mladić y Goran Hadžić. La detención de los prófugos sigue siendo la cuestión de mayor prioridad para la Oficina. En segundo lugar, la Fiscalía necesita el apoyo de Serbia tanto en los procesos y apelaciones en curso como en las causas transferidas.

a) Detención de los prófugos

44. La responsabilidad de ubicar y detener a Ratko Mladić y Goran Hadžić corresponde a las autoridades de Serbia. Su captura es la obligación más importante que Serbia tiene pendiente. Hasta la fecha, los esfuerzos de Serbia por capturar a los prófugos han sido insuficientes.

45. Durante el período de que se informa, las autoridades de Serbia mantuvieron informada a la Fiscalía de sus esfuerzos por detener a los prófugos, incluso de las indagaciones concretas que habían realizado y las vías de investigación que habían seguido. La Fiscalía mantuvo relaciones profesionales con las más altas autoridades estatales, así como con los encargados de las operaciones. En el período que se examina, el Fiscal viajó dos veces a Belgrado para reunirse con las autoridades de Serbia.

46. En la última reunión de Belgrado, se informó al Fiscal de las reformas en la oficina encargada de investigar los crímenes de guerra de la Policía, que habían consistido, entre otras cosas, en aumentar la plantilla y asignar un papel más activo a la Policía en las operaciones de búsqueda. También se informó al Fiscal de los fallos del Departamento de Crímenes de Guerra del Tribunal Superior de Belgrado emitidos el 10 de mayo de 2011, por los que se aceptaban las declaraciones de

culpabilidad de seis personas que habían ayudado a Župljanin cuando era prófugo del Tribunal.

47. En el informe del Fiscal de junio de 2010 sobre la estrategia de conclusión, se alentó encarecidamente a Serbia a que adoptara un criterio más riguroso a fin de detener a los fugitivos. Se recomendó que se examinaran a fondo las estrategias empleadas y se determinaron formas de mejorar el enfoque operativo, el análisis y la metodología de las autoridades serbias. En el informe del Fiscal de diciembre de 2010 sobre la estrategia de conclusión, ante la falta de resultados tangibles, se instó a las autoridades serbias a que hicieran mayores esfuerzos por seguir las recomendaciones que se les habían hecho. Se les pidió que examinaran las pistas nuevas con mayor prontitud y que siguieran todas las vías posibles de investigación en la búsqueda de los prófugos. En general, se les pidió que tomaran medidas más enérgicas.

48. Serbia sigue realizando operaciones bajo la dirección del Consejo de Seguridad Nacional. No obstante, no se han logrado resultados concretos ni se han tomado medidas en respuesta a todas las críticas y recomendaciones que transmitió el Fiscal el pasado mes de diciembre. En particular, las autoridades siguen centrándose en un número limitado de pistas y no han respetado el acuerdo de ampliar el alcance de las investigaciones. Tampoco se ha cumplido con una serie de plazos y objetivos operacionales que se habían acordado con la Fiscalía en febrero de 2011.

49. La estrategia actual de Serbia para la captura de los prófugos está siendo un fracaso en todos los sentidos. Serbia debe volver a analizar y hacer crítica de todas las medidas adoptadas hasta ahora, reevaluar su estrategia y sus métodos de trabajo y subsanar de forma inmediata todos los fallos de funcionamiento. Se necesita urgentemente un enfoque bastante más riguroso para ampliar el alcance de la investigación y utilizar eficazmente todos los instrumentos, activos y medios disponibles.

50. A lo largo del período que se examina, la Fiscalía ha pedido reiteradamente al Gobierno de Serbia que examine el papel desempeñado por las redes de personas que ayudan a los prófugos a evadir la acción de la justicia. Aparte del ejemplo mencionado más arriba de la red de apoyo a Župljanin, la actuación contra las personas acusadas de ayudar a los prófugos ha dado escasos resultados. Hay que seguir tomando medidas integrales contra este problema, y las autoridades serbias deben mostrarse más decididas a encontrar y denunciar públicamente estas redes.

51. La Fiscalía insta una vez más a las autoridades serbias a que hagan un mayor esfuerzo por capturar a los prófugos. Sin una mejora sustancial del nivel de cooperación, no se les podrá arrestar. El Gobierno de Serbia debe traducir el compromiso expresado por sus autoridades de detener a los prófugos en medidas concretas y resultados tangibles.

b) Apoyo a los juicios y apelaciones en curso

52. En el período que se examina, las autoridades serbias han mantenido el nivel de cooperación que venían sosteniendo en el período anterior en lo que respecta a los juicios y apelaciones en curso. El Consejo Nacional de Serbia para la Cooperación con el Tribunal desempeñó un papel fundamental en este sentido y sigue trabajando para reforzar la cooperación entre los distintos órganos estatales

que atienden las solicitudes de la Fiscalía. Serbia ha respondido de forma rápida y adecuada a las solicitudes de la Fiscalía de acceso a documentos y archivos, y actualmente ninguna solicitud está pendiente de respuesta.

53. El Consejo Nacional de Serbia para la Cooperación con el Tribunal, ante la insistencia de la Fiscalía, no ha objetado a que se reclasifiquen como públicos documentos del Consejo Supremo de Defensa relativos a la causa *Perišić*. Como consecuencia, en marzo de 2011, el Fiscal informó a la Sala de Primera Instancia encargada de la causa *Perišić* de que los documentos del Consejo Supremo de Defensa podían hacerse públicos. La Fiscalía celebra este importante avance.

54. Las autoridades serbias han seguido facilitando la comparecencia de testigos ante el Tribunal, en particular entregando las citaciones. También han respondido adecuadamente a las solicitudes de dar protección a los testigos, y el Fiscal de la Oficina para la Investigación de Crímenes de Guerra ha prestado una asistencia crucial a este respecto.

55. La Fiscalía alienta a las autoridades serbias a que sigan respondiendo con eficacia a sus solicitudes de asistencia, dado que su ayuda será crucial para que el Tribunal pueda concluir con éxito los juicios y apelaciones pendientes.

2. Cooperación de Croacia

56. En general, Croacia sigue respondiendo rápida y adecuadamente a las solicitudes de asistencia de la Fiscalía y permite el acceso necesario a los testigos y las pruebas.

57. Durante el período de que se informa, el Equipo de Tareas interinstitucional creado en octubre de 2009 con la misión de localizar o determinar la suerte de los documentos militares relacionados con la Operación Tormenta que se habían solicitado para la causa *Gotovina et al.* prosiguió con su investigación administrativa. Desde diciembre de 2010, el Equipo de Tareas ha presentado tres informes (de fechas 18 de enero de 2011, 4 de febrero de 2011 y 28 de febrero de 2011, respectivamente) y un informe separado el 14 de abril de 2011 en el que resume todas sus actividades y conclusiones hasta la fecha. Como se señala en el último informe del Fiscal sobre la estrategia de conclusión, siguen sin resolverse varias discrepancias y preguntas en lo que respecta a las conclusiones del Equipo de Tareas. No se sabe qué ha ocurrido con los documentos que faltan.

58. El 15 abril de 2011, la Sala de Primera Instancia emitió su fallo en la causa *Gotovina et al.* Las autoridades croatas informaron al Fiscal, cuando visitó Croacia el 4 de mayo de 2011, de que el Equipo de Tareas proseguiría con su investigación administrativa sobre los documentos que faltan solicitados originalmente por la Fiscalía y sobre otros documentos que se necesitan para los procesos en los tribunales nacionales.

3. Cooperación de Bosnia y Herzegovina

59. La cooperación con Bosnia y Herzegovina se centra principalmente en tres ámbitos. La Fiscalía necesita que Bosnia y Herzegovina: proporcione asistencia con los juicios y apelaciones en curso; ayude a detener a los prófugos y las personas pertenecientes a sus redes de apoyo; y coopere en las causas transferidas.

a) Apoyo a los juicios y apelaciones en curso

60. En el período que se examina, las autoridades de Bosnia y Herzegovina, a nivel tanto del Estado como de las entidades, respondieron de forma rápida y adecuada a las solicitudes de documentos y de acceso a los archivos del Gobierno. También siguieron prestando asistencia facilitando la comparecencia de testigos ante el Tribunal.

61. Las autoridades respondieron de forma satisfactoria a varias solicitudes urgentes de la Fiscalía. También han ayudado en la protección de testigos. La Fiscalía agradece la asistencia que han seguido prestando las autoridades en lo que respecta a estos asuntos.

b) Redes de apoyo a los prófugos

62. La Fiscalía sigue alentando a las autoridades judiciales y a las fuerzas de seguridad de Bosnia y Herzegovina a que tomen medidas contra las personas que ayuden a los prófugos a evadir la acción de la justicia o que obstruyan de cualquier otra manera el cumplimiento efectivo del mandato del Tribunal.

c) Causas y expedientes de investigación transferidos

63. La Fiscalía apoya la labor del Fiscal del Estado y el Departamento Especial de Crímenes de Guerra en relación con las causas y los expedientes de investigación transferidos por el Tribunal. Todas las causas transferidas de conformidad con la regla 11 *bis* han concluido.

64. A medida que el Tribunal vaya terminando su labor, la Fiscalía seguirá ayudando a las fiscalías nacionales, incluso en lo que respecta a las causas y los expedientes que les haya transferido el Tribunal. Debido a problemas estructurales internos, el enjuiciamiento a nivel nacional de crímenes de guerra sigue presentando dificultades. Quedan muchos procesos aún pendientes, por lo general se avanza a un ritmo lento y todavía no se ha aplicado en su totalidad la estrategia nacional para los crímenes de guerra. La Fiscalía alienta a Bosnia y Herzegovina a que resuelva estos problemas y pide más cooperación entre la jurisdicción estatal y las de las entidades, elemento crucial para el cumplimiento efectivo de dicha estrategia nacional.

4. Cooperación entre los Estados de la ex Yugoslavia en asuntos judiciales

65. La cooperación en los asuntos judiciales entre los Estados de la ex Yugoslavia sigue siendo esencial para cumplir el mandato del Tribunal.

66. Las instituciones judiciales en la ex Yugoslavia siguen teniendo problemas para coordinar sus actividades. Varios sucesos recientes han demostrado que la falta de cooperación judicial supone una amenaza para el estado de derecho que se necesita a fin de asegurar la estabilidad y la reconciliación en la región.

67. Los acuerdos de cooperación judicial bilaterales firmados recientemente entre los fiscales de Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia han mejorado el intercambio de información y de pruebas en las investigaciones de los crímenes de guerra. La Fiscalía acoge favorablemente estas iniciativas para subsanar las deficiencias. No obstante, las barreras legales a la extradición de sospechosos y la transferencia de pruebas entre los Estados siguen dificultando el desarrollo eficaz de la labor de investigación. Además, los fiscales de los distintos Estados realizan investigaciones

paralelas de los crímenes de guerra. Esta práctica amenaza el éxito de la investigación y el enjuiciamiento de los autores de esos crímenes y exacerba el problema de la impunidad. Los fiscales de la región se han comprometido a resolver el problema de las investigaciones paralelas, pero es preciso tomar medidas urgentes a nivel político y operacional.

B. Cooperación de otros Estados y organizaciones

68. La Fiscalía se vale de Estados fuera de la ex Yugoslavia, así como de organizaciones internacionales, que aportan documentos, información y testigos para los juicios y las apelaciones. Para concluir con éxito su labor, el Tribunal también depende de la ayuda de la comunidad internacional. La protección de los testigos y, en los casos necesarios, su reubicación, siguen siendo tareas esenciales para las que se depende de la cooperación de los Estados.

69. La Fiscalía agradece el apoyo de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales, como la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Consejo de Europa y las organizaciones no gubernamentales, incluidas las que actúan en la ex Yugoslavia. Su apoyo es esencial para que el Tribunal concluya su labor.

IV. Transición al enjuiciamiento por tribunales nacionales

70. Durante el período de que se informa, la Fiscalía siguió prestando apoyo a las jurisdicciones nacionales facilitando el acceso al material de investigación y las pruebas de los expedientes del Tribunal y de la base de datos de la Fiscalía en La Haya.

71. Las relaciones de trabajo con las Fiscalías de Bosnia y Herzegovina y Croacia y con la Fiscalía para Crímenes de Guerra en Serbia se han reforzado. Un factor esencial en el desarrollo de relaciones positivas con los interlocutores de la Fiscalía en la región ha sido la continua presencia de fiscales de enlace en la Oficina del Fiscal en La Haya. Estos fiscales de enlace participan en el proyecto conjunto de la Unión Europea y el Tribunal de capacitación de fiscales nacionales y jóvenes profesionales de la ex Yugoslavia. Tres fiscales participan en este proyecto: uno de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, uno de la Fiscalía de Croacia y uno de la Fiscalía para Crímenes de Guerra de Serbia.

A. Causas comprendidas en la regla 11 bis

72. Todas las causas remitidas por el Tribunal a Bosnia y Herzegovina y Croacia de conformidad con la regla 11 bis han concluido. El fallo en la última de ellas —contra *Milorad Trbić*, que fue declarado culpable de genocidio y condenado a 30 años de prisión— se confirmó en segunda instancia el 14 de enero de 2011.

73. La causa *Kovačević*, que se remitió a Serbia, sigue suspendida debido a la mala salud del acusado. Aún no se sabe cuándo llegará el acusado a estar en condiciones de ser sometido a juicio, si es que llega a estarlo. La Fiscalía ha solicitado que las autoridades serbias hagan un seguimiento de la situación y le proporcionen regularmente información actualizada sobre el estado en que se encuentra la causa.

Se ha entablado un procedimiento civil para determinar si Kovačević debería ingresar en una institución debido a su mal estado de salud.

74. Como se menciona en informes anteriores, el hecho de que no se haya vuelto a detener a Radovan Stanković sigue siendo motivo de preocupación. Stanković, un acusado transferido en virtud de la regla 11 *bis*, se escapó de la cárcel de Foča, donde cumplía una condena que le había impuesto un tribunal de Bosnia y Herzegovina. Stanković sigue prófugo, probablemente en Bosnia y Herzegovina o en Serbia, casi cuatro años después de haber huido. Tanto Serbia como Bosnia y Herzegovina deben actuar para apresar a Stanković. Aunque Bosnia y Herzegovina ha creado un equipo de tareas, su labor no ha dado resultados. La Fiscalía insta a Bosnia y Herzegovina a que haga mayores esfuerzos por detener a Stanković y tome todas las medidas necesarias contra las personas que lo hayan ayudado a escapar. Asimismo, pese a las numerosas solicitudes del Tribunal, Serbia no ha hecho nada para ayudar a localizar y detener a Stanković. La Fiscalía insta a Serbia a que corrija esta situación.

B. Divulgación de material relativo a crímenes no juzgados en las causas de que conoce el Tribunal

75. Varios crímenes documentados en las causas sometidas al Tribunal no se imputaron en esas causas. En algunos casos, esto se debió a que la Fiscalía no podía modificar los autos de acusación para incluir esos cargos. En otros casos, los elementos de prueba en relación con crímenes no incluidos en el auto de acusación fueron surgiendo durante el proceso. La Fiscalía está tomando medidas para transmitir esta información a las autoridades nacionales competentes para su seguimiento. En un caso, la información transmitida condujo a una investigación y la Fiscalía está presentando información complementaria en respuesta a solicitudes de asistencia.

C. Solicitudes de asistencia formuladas por las autoridades judiciales nacionales

76. Entre el 1 de diciembre de 2010 y el 16 de mayo de 2011 la Fiscalía recibió un total de 123 nuevas solicitudes de asistencia de autoridades estatales. De estas, 86 provinieron de las autoridades judiciales nacionales de la ex Yugoslavia y las 37 restantes de fiscalías y organismos policiales de otros Estados. La mayoría de las solicitudes de Estados de la ex Yugoslavia vinieron de Bosnia y Herzegovina (55), 17 de Croacia y 14 de Serbia.

77. En el mismo período, la Fiscalía respondió a un total de 93 solicitudes de asistencia. Un total de 69 de esas respuestas se referían a solicitudes de las autoridades judiciales de la ex Yugoslavia. La mayoría de las respuestas se enviaron a Bosnia y Herzegovina (46), 11 a Croacia y 12 a Serbia. Varias de las solicitudes eran muy amplias, y se respondió con cientos de páginas de material. Algunas de las solicitudes tenían una relación estrecha con causas de las que se estaba ocupando el Tribunal, y los fiscales de enlace destacados en la Fiscalía desempeñaron una labor crucial en la preparación de las correspondientes respuestas. Se enviaron 24 respuestas a autoridades judiciales y policiales de otros Estados.

D. Procedimientos de conformidad con las reglas 75 G) y 75 H)

78. La Fiscalía facilita la transferencia de material del Tribunal para procedimientos nacionales de conformidad con las reglas 75 G) y 75 H) de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal. La regla 75 G) permite que la Fiscalía solicite la modificación de las medidas cautelares en lo que respecta al material de las causas de que conoce el Tribunal para poder transferir el material pertinente a las autoridades regionales. La regla 75 H) permite que las partes en los procedimientos nacionales pidan directamente la modificación de las medidas cautelares en lo que respecta al material relativo a las causas de que conoce el Tribunal a que deseen acceder. En el período de que se informa, la Fiscalía respondió a cinco solicitudes de autoridades judiciales de los Estados de la ex Yugoslavia presentadas conforme a la regla 75 H) y registró seis solicitudes de conformidad con la regla 75 G).

E. Creación de capacidad y cooperación entre los Estados de la región

79. Para que los tribunales nacionales puedan enjuiciar debidamente a las personas que cometieron crímenes durante el conflicto en la ex Yugoslavia es necesario contar con unos sistemas nacionales de justicia penal capaces de manejar esas causas complejas con eficacia. La Fiscalía trata de fortalecer la capacidad de los sistemas nacionales para procesar esas causas mediante asociaciones eficaces con los fiscales y tribunales de la región. Además, el personal de las salas y la secretaría del Tribunal ha colaborado con la Fiscalía en iniciativas de capacitación.

80. El componente del fiscal de enlace del proyecto conjunto de la Unión Europea y el Tribunal constituye la piedra angular de la labor de creación de capacidad de la Fiscalía. Los tres fiscales de enlace, en estrecha cooperación con el personal del Equipo de Transición de la Fiscalía, buscan y examinan material no confidencial para las investigaciones y las causas locales relativas a los crímenes de guerra. Los fiscales de enlace aprenden las mismas técnicas de investigación que utilizan los analistas penales de la Fiscalía. Consultan a menudo a los expertos y demás personal de la Fiscalía sobre causas específicas y cuestiones generales. Además, desempeñan una función importante como puntos de contacto dentro de la Fiscalía para los fiscales de toda la región encargados de causas por crímenes de guerra. Al mismo tiempo, ayudan a procesar las solicitudes de asistencia de la Fiscalía relativas a las causas en curso.

81. Además de los fiscales de enlace, el proyecto conjunto de la Unión Europea y el Tribunal invierte en la educación y formación de jóvenes juristas de la ex Yugoslavia que tienen un interés especial en las causas por crímenes de guerra. En el período que se examina, nueve jóvenes juristas de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia y Montenegro han realizado pasantías, durante las cuales han ayudado a la Fiscalía en su labor probatoria y jurídica. Ayudan en la preparación de interrogatorios y contrainterrogatorios, la redacción de peticiones y escritos, la investigación jurídica, la preparación de memorandos, minutas y correspondencia y el examen y la preparación de las pruebas para los juicios. También se les invita a asistir a conferencias y exposiciones sobre la labor de la Fiscalía y del Tribunal en general. Esta iniciativa contribuye directamente a la capacidad futura de los países

de la ex Yugoslavia para manejar eficazmente causas complejas relativas a crímenes de guerra.

82. La Fiscalía apoya programas de capacitación de fiscales locales en la ex Yugoslavia y facilita la participación de su personal en esos programas para que puedan intercambiar conocimientos. En el período que se examina, representantes de la Fiscalía participaron en cuatro conferencias regionales en las que se trataron los temas del intercambio de información y el desarrollo de conocimientos especializados y mejores prácticas. Se alienta a los numerosos organismos que prestan apoyo a los programas de capacitación regionales a que coordinen sus programas y eviten así la duplicación de esfuerzos.

V. Reducción de la plantilla y preparación para el mecanismo residual internacional

A. Reducción de la plantilla

83. La Fiscalía sigue reduciendo la plantilla a medida que va concluyendo sus actividades procesales. Cuando un proceso termina, se suprimen los puestos del equipo procesal correspondiente. Durante el período de que se informa, la Fiscalía suprimió 15 puestos del Cuadro Orgánico y 16 puestos del Cuadro de Servicios Generales. En particular, la Fiscalía suprimió dos puestos del Cuadro Orgánico en el Equipo de Transición el 1 de enero de 2011 y 13 puestos del Cuadro Orgánico correspondientes al juicio en la causa *Perisić* el 1 de mayo de 2011. La Fiscalía también suprimió seis puestos del Cuadro de Servicios Generales relacionados con la causa *Perisić* el 1 de mayo. El resto de los puestos del Cuadro de Servicios Generales suprimidos fueron un puesto de la Dependencia de Apoyo a la Información el 1 de enero de 2011, un puesto de Auxiliar de Cartografía el 1 de marzo de 2011, cuatro puestos de la Dependencia de Pruebas (dos el 1 de enero de 2011 y dos el 1 de junio de 2011) y cuatro puestos de la Dependencia de Documentación y Vídeos (dos el 1 de enero de 2011 y dos el 1 de junio de 2011). En el próximo período examinado, la Fiscalía suprimirá otros 26 puestos (18 del Cuadro Orgánico y 8 del Cuadro de Servicios Generales).

84. La Fiscalía es consciente de que el proceso de reducción de plantilla debe desarrollarse de forma justa y transparente y que se debe avisar con la máxima antelación posible al personal cuyos contratos se vaya a rescindir. La Fiscalía apoya las iniciativas que se han emprendido en el Tribunal y el sistema de las Naciones Unidas para ayudar al personal del Tribunal a encontrar empleo en el futuro.

B. Mecanismo Residual

85. Desde que el Consejo de Seguridad aprobó su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, la Fiscalía ha apoyado los preparativos para la entrada en funcionamiento del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales que ha de tomar el relevo del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. La Fiscalía tiene representación en el Comité Directivo del Mecanismo Residual del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y trabaja activamente con los funcionarios de la secretaría en la preparación de los presupuestos del Mecanismo Residual y del Tribunal para el

próximo bienio. También ha analizado las funciones previstas para la Fiscalía de la rama del Mecanismo Residual correspondiente al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y ha señalado posibles formas de asignar recursos y cargos de forma compartida entre dicha Fiscalía del Mecanismo Residual y la del Tribunal. La Fiscalía dialoga constantemente con sus contrapartes en la Fiscalía del Tribunal Penal Internacional para Rwanda para asegurar que los asuntos relativos al Mecanismo Residual se traten de forma coordinada, coherente y eficiente.

VI. Conclusión

86. En el período que se examina, gracias a sus esfuerzos por racionalizar los procedimientos y a la encomiable dedicación de su plantilla, la Fiscalía logró cumplir sus obligaciones procesales con mucha más facilidad. La Fiscalía ha pasado a dedicar cada vez más atención y recursos a la fase de apelaciones a fin de garantizar que estará en condiciones de manejar el alto volumen de trabajo que se avecina en relación con esta fase. Al mismo tiempo, la Fiscalía reducirá su plantilla según vayan concluyendo los juicios, tal como se ha previsto.

87. En estas últimas fases de la labor de la Fiscalía, las asociaciones con sus homólogos de la región de la ex Yugoslavia siguen siendo una prioridad. La Fiscalía sigue tomando todas las medidas posibles para apoyar y alentar la labor de las jurisdicciones locales para la depuración de responsabilidades por los crímenes cometidos durante el conflicto. El proyecto conjunto de la Unión Europea y el Tribunal para la capacitación de fiscales nacionales y jóvenes juristas de la ex Yugoslavia, que ha hecho posible la presencia de fiscales de enlace y pasantes de la región, es un componente fundamental de labor de la Fiscalía en este sentido.

88. La captura de las dos personas que siguen prófugas (Ratko Mladić y Goran Hadžić) sigue siendo el problema que más preocupa a la Fiscalía. El hecho de que Serbia no haya detenido a estos dos hombres perjudica su credibilidad y resta fuerza a su compromiso declarado de cooperar plenamente con el Tribunal. Además, amenaza con frustrar la conclusión exitosa del mandato del Tribunal y representa un obstáculo para el cumplimiento del compromiso de la comunidad internacional con la justicia internacional. Serbia debe actuar con urgencia para asegurar que los prófugos sean sometidos sin más demora a la acción de la justicia.

Enclosure I

1. Persons Convicted or Acquitted Between 15 November 2010 and 15 May 2011 (4)			
Name	Former Title	Initial Appearance	Judgement
Vlastimir Đorđević	Assistant Minister of the Serbian Ministry of Internal Affairs (MUP), Chief of the Public Security Department of the MUP	19-Jun-07	Sentenced to 27 years of imprisonment
Ante Gotovina	Commander, Split Military District, Croatian Army	12-Dec-05	Sentenced to 24 years of imprisonment
Ivan Čermak	Assistant Minister of Defence, Commander of Military Police, Croatia	12-Mar-04	Acquitted of all charges
Mladen Markač	Special Police Commander, Croatia	12-Mar-04	Sentenced to 18 years of imprisonment

2. Persons Convicted or Acquitted of Contempt Between 15 November 2010 and 15 May 2011 (0)			
Name	Former Title	Initial Appearance	Judgement
No convictions or acquittals			

Enclosure II

1. Persons on Trial Between 15 November 2010 and 15 May 2011 (14)				
Case	Name	Former Title	Initial Appearance	Start of trial
1.	Jadranko Prlić	President, Croatian Community of Herceg-Bosna	6-Apr-04	“Herceg-Bosna” trial commenced on 26 April 2006
	Bruno Stojić	Head of Department of Defence, Croatian Republic of Herceg-Bosna		
	Slobodan Praljak	Assistant Minister of Defence, Croatian Republic of Herceg-Bosna		
	Milivoj Petković	Deputy Overall Commander, Croatian Defence Council		
	Valentin Ćorić	Chief of Military Police Administration, Croatian Defence Council		
	Berislav Pušić	Military Police Commanding Officer, Croatian Defence Council		
2.	Vojislav Šešelj	President, Serbian Radical Party	26-Feb-03	Trial commenced on 7 November 2007
3.	Momčilo Perišić	Chief of the General Staff, VJ	9-Mar-05	Trial commenced on 2 October 2008
4.	Mičo Stanišić	Minister, Internal Affairs, Republika Srpska	17-Mar-05	Trial commenced on 14 September 2009
	Stojan Župljanin	Head or Commander of the Serb Operated Regional Security Services Centre, Banja Luka	21-Jun-08	
5.	Jovica Stanišić	Head, State Security Services, Republic of Serbia	12-Jun-03	Trial commenced on 9 June 2009
	Franko Simatović	Commander, Special Operations Unit, State Security Services, Republic of Serbia	2-Jun-03	
6.	Radovan Karadžić	President, Republika Srpska	31-Jul-08	Trial commenced on 26 October 2009
7.	Zdravko Tolimir	Assistant Commander for Intelligence and Security, Main Staff, Bosnian Serb Army	4 June 2007	Trial commenced on 26 February 2010

**2. Persons Accused and Awaiting Trial
Between 15 November 2010 and 15 May 2011 (3)**

Case	Name	Former title	Initial appearance	Start of trial
1.	Ramush Haradinaj	Commander of the Kosovo Liberation Army in the Dukagjin area	14 March 2005	TBD
	Idriz Balaj	Commander of the Kosovo Liberation Army Black Eagles Special Unit		
	Lahi Brahimaj	Deputy Commander of the Kosovo Liberation Army Dukagjin Operative Staff		

Enclosure III

1. Arrivals Between 15 November 2010 and 15 May 2011 (0)			
Name	Former Title	Initial appearance	Start of trial
No new arrivals			

2. Remaining Fugitives Between 15 November 2010 and 15 May 2011 (2)			
Name	Former title	Place of crime	Date of indictment
Ratko Mladić	Commander, Main Staff, Bosnian Serb Army	BiH	25 July 1995
Goran Hadžić	President, Serbian Autonomous District, Slavonia Baranja and Western Srem	Croatia	4 June 2004

Enclosure IV

APPEALS COMPLETED FROM 15 NOVEMBER 2010¹ (with date of Filing and Decision)			
INTERLOCUTORY		FROM JUDGEMENT	
International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia 1. Haradinaj IT-04-84 <i>bis</i> -AR65.1 2. Haradinaj IT-04-84 <i>bis</i> -AR65.2 3. Gotovina et al. IT-06-90-AR73.5 4. Šešelj IT-03-67-R33B	09/12/10-16/12/10 13/12/10-21/12/10 28/04/10-14/02/11 19/11/10-08/04/11	International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia	
		International Criminal Tribunal for Rwanda 1. Renzaho ICTR-97-31-A 2. Muvunyi ICTR-00-55A-A	02/10/09-01/04/11 15/03/10-01/04/11
International Criminal Tribunal for Rwanda 1. Nizeyimana ICTR-00-55C-AR73.2 2. Karemera ICTR-98-44-AR73.19 3. Ngirabatware ICTR-99-54-AR15(B)	10/12/10-08/03/11 07/10/10-21/03/11 04/04/11-18/04/11	OTHER	
		International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia 1. Borovčanin IT-05-88-AR65.12	14/10/10-01/03/11
		International Criminal Tribunal for Rwanda 1. Nsengimana ICTR-01-69-A 2. Karemera and Ngirumpatse ICTR-98-44-AR75 3. Kalimanzira ICTR-05-88-AR75	02/02/10-16/12/10 13/01/11-26/01/11 19/04/11-26/04/11
REFERRAL			
REVIEW			
		International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia 1. Šljivančanin IT-95-13/1-R.1	28/01/10-08/12/10
		International Criminal Tribunal for Rwanda 1. Karera ICTR-01-74-R	22/07/10-28/02/11
CONTEMPT			
		International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia	

¹ Total number of Appeals Completed from 15 November 2010 = 15

Interlocutory Appeals = 7
 Appeals from Judgement = 2
 Other = 4
 Referral = 0
 Review = 2
 Contempt = 0

Enclosure V

APPEALS PENDING AS OF 15 MAY 2011²			
(with date of filing)			
INTERLOCUTORY		FROM JUDGEMENT	
International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia		International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia	
1. Haradinaj et al. IT-04-84bis-AR73.1	28/02/11	1. Šainović et al. IT-05-87-A	09/03/09
2. Haradinaj et al. IT-04-84bis-AR73.2	10/02/11	2. Lukić & Lukić IT-98-32/1-A	21/07/09
3. Stanišić & Župljanin IT-08-91-AR65.1	19/11/10	3. Popović et al. IT-05-88-A	18/06/10
4. Prlić et al. IT-04-74-AR65.25	27/04/11	4. Đorđević IT-05-87/S-A	04/03/11
5. Stanišić & Simatović IT-03-69-AR65.7	28/04/11		
6. Prlić et al. IT-04-74-AR65.24	01/05/11		
International Criminal Tribunal for Rwanda		International Criminal Tribunal for Rwanda	
1. Nzabonimana ICTR-98-44D-AR77	01/02/11	1. Bagosora / Nsengiyumva ICTR-98-41-A	11/03/09
2. Uwinkindi ICTR-01-75-AR72(C)	25/02/11	2. Ntabakuze ICTR-98-41A-A	11/03/09
		3. Setako ICTR-04-81-A	29/03/10
		4. Munyakazi ICTR-97-36A-A	03/08/10
		5. Ntawukulilyayo ICTR-05-82-A	06/09/10
		6. Kanyarukiga ICTR-02-78-A	09/12/10
		7. Hategekimana ICTR-00-55B-A	16/03/11
OTHER APPEALS			
REFERRAL			
REVIEW			
International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia		International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia	
International Criminal Tribunal for Rwanda		International Criminal Tribunal for Rwanda	
		1. Kamuhanda ICTR-99-54A-R	21/05/10
		2. Niyitegeka ICTR-96-14-R	24/11/10
		3. Ndindabahizi ICTR-01-71-R	31/01/11
CONTEMPT			
International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia		International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia	
International Criminal Tribunal for Rwanda		International Criminal Tribunal for Rwanda	
		1. Hartmann IT-02-54-R77.5-A	24/09/09
		2. Haxhiu IT-04-84-R77.5-A	31/12/10
		1. Nshogoza ICTR-07-91-AR77	10/12/10

² Total number of Appeals pending as of 15 May 2011 = 25

Interlocutory Appeals = 8
 Appeals from Judgement = 11
 Other = 0
 Referral = 0
 Review = 3
 Contempt = 3

Enclosure VI

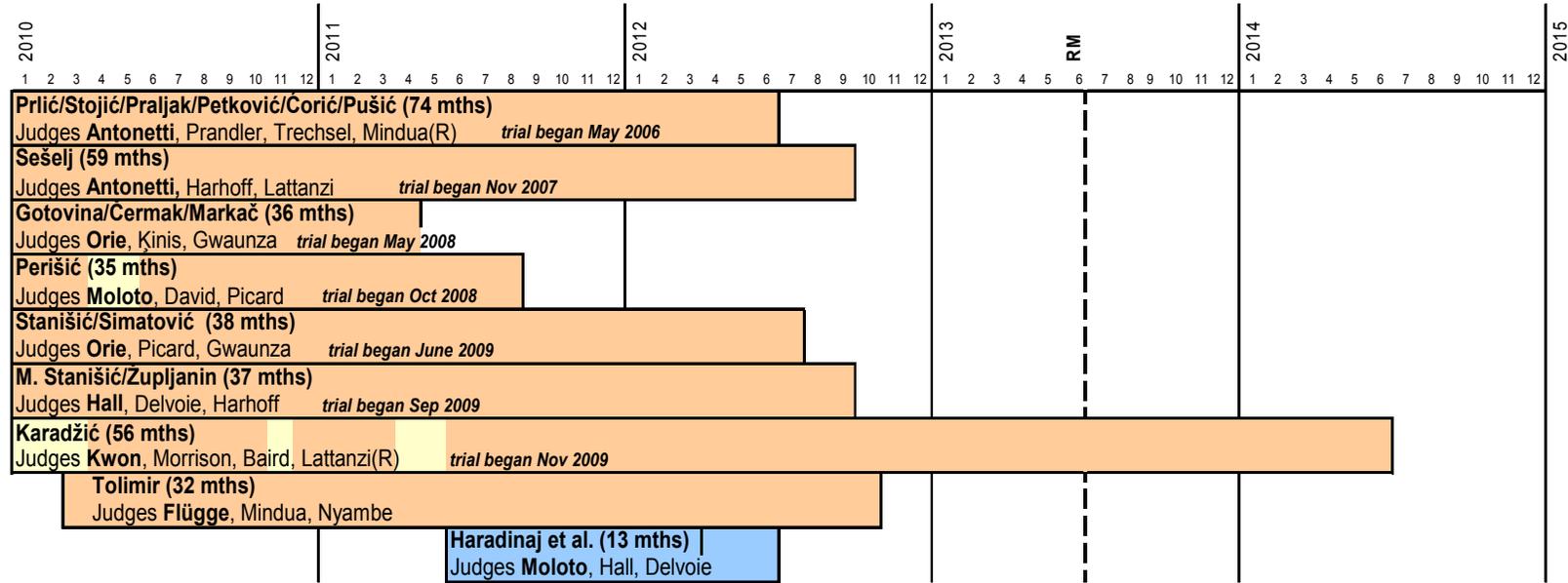
Decisions and Orders Rendered from 15 November 2010	
(with date of disposition)	
International Criminal Tribunal for Rwanda	International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia
1. 18/11 – <i>Renzaho</i>	62. 18/11 – <i>Šainović et al. – Conf.</i>
2. 25/11 – <i>Niyitegeka</i>	63. 30/11 – <i>Šainović et al.</i>
3. 10/12 – <i>Renzaho</i>	64. 03/12 – <i>Lukić and Lukić</i>
4. 13/12 – <i>Renzaho</i>	65. 16/12 – <i>Conf. and ex parte</i>
5. 13/12 – <i>Nizeyimana</i>	66. 21/12 – <i>Popović et al. – Conf.</i>
6. 13/12 – <i>Kanyarukiga</i>	67. 12/01 – <i>Popović et al.</i>
7. 15/12 – <i>Nshogoza</i>	68. 17/01 – <i>Popović et al.</i>
8. 16/12 – <i>Renzaho</i>	69. 18/01 – <i>Popović et al.</i>
9. 12/01 – <i>Hategekimana</i>	70. 18/01 – <i>Conf. and ex parte</i>
10. 13/01 – <i>Renzaho</i>	71. 20/01 – <i>Popović et al. – Conf.</i>
11. 14/01 – <i>Ntawukulilyayo</i>	72. 31/01 – <i>Popović et al.</i>
12. 14/01 – <i>Kanyarukiga</i>	73. 02/02 – <i>Popović et al.</i>
13. 18/01 – <i>Bagosora et al.</i>	74. 04/02 – <i>Popović et al.</i>
14. 20/01 – <i>Kanyarukiga</i>	75. 10/02 – <i>Šainović et al.</i>
15. 20/01 – <i>Hategekimana</i>	76. 15/02 – <i>Popović et al.</i>
16. 20/01 – <i>Hategekimana</i>	77. 22/02 – <i>Popović et al. – Conf.</i>
17. 21/01 – <i>Muvunyi</i>	78. 01/03 – <i>Lukić and Lukić</i>
18. 27/01 – <i>Bagosora et al.</i>	79. 04/03 – <i>Haradinaj et al.</i>
19. 27/01 – <i>Bagosora et al.</i>	80. 07/03 – <i>Popović et al. – Conf.</i>
20. 28/01 – <i>Muvunyi</i>	81. 08/03 – <i>Đorđević</i>
21. 01/02 – <i>Ndindabahizi</i>	82. 14/03 – <i>Đorđević</i>
22. 03/02 – <i>Renzaho</i>	83. 16/03 – <i>Đorđević</i>
23. 04/02 – <i>Ngirabatware</i>	84. 16/03 – <i>Haradinaj et al.</i>
24. 07/02 – <i>Renzaho</i>	85. 22/03 – <i>Šainović et al.</i>
25. 07/02 – <i>Bagosora et al.</i>	86. 22/03 – <i>Lukić and Lukić. – Conf.</i>
26. 08/02 – <i>Ntawukulilyayo</i>	87. 23/03 – <i>Šainović et al.. – Conf.</i>
27. 10/02 – <i>Bagosora et al.</i>	88. 05/04 – <i>Šainović et al.</i>
28. 11/02 – <i>Bagosora et al.</i>	89. 20/04 – <i>Conf. and ex parte</i>
29. 14/02 – <i>Muvunyi</i>	90. 21/04 – <i>Šainović et al.</i>
30. 24/02 – <i>Kanyarukiga</i>	91. 27/04 – <i>Conf. and ex parte</i>
31. 28/02 – <i>Hategekimana</i>	
32. 01/03 – <i>Hategekimana</i>	
33. 01/03 – <i>Nzabonimana</i>	
34. 07/03 – <i>Ntawukulilyayo</i>	
35. 07/03 – <i>Bagosora & Nsengiyumva</i>	
36. 09/03 – <i>Munyakazi</i>	
37. 14/03 – <i>Renzaho</i>	
38. 15/03 – <i>Setako</i>	
39. 15/03 – <i>Bagosora & Nsengiyumva</i>	
40. 16/03 – <i>Setako</i>	
41. 21/03 – <i>Nzabonimana</i>	
42. 21/03 – <i>Bagosora & Nsengiyumva</i>	
43. 23/03 – <i>Setako</i>	
44. 23/03 – <i>Setako</i>	
45. 24/03 – <i>Muvunyi</i>	
46. 24/03 – <i>Bagosora & Nsengiyumva</i>	
47. 24/03 – <i>Bagosora & Nsengiyumva</i>	
48. 25/03 – <i>Setako</i>	
49. 29/03 – <i>Ndindabahizi</i>	
50. 29/03 – <i>Bagosora & Nsengiyumva</i>	
51. 31/03 – <i>Muvunyi</i>	
52. 06/04 – <i>Uwinkindi</i>	
53. 06/04 – <i>Kanyarukiga</i>	
54. 08/04 – <i>Hategekimana</i>	
55. 11/04 – <i>Bagosora et al.</i>	
56. 12/04 – <i>Ntabakuze</i>	
57. 13/04 – <i>Hategekimana</i>	
58. 15/04 – <i>Kamuhanda</i>	
59. 15/04 – <i>Ndindabahizi</i>	
60. 15/04 – <i>Ntawukulilyayo</i>	
61. 21/04 – <i>Ntabakuze</i>	

Total number of decisions and orders rendered = 91

Enclosure VII

International Tribunal for the Former Yugoslavia trial schedule

as of 12 April 2011



Contempt proceedings (indictment or order in lieu of indictment filed):

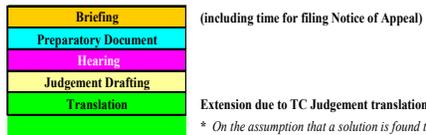
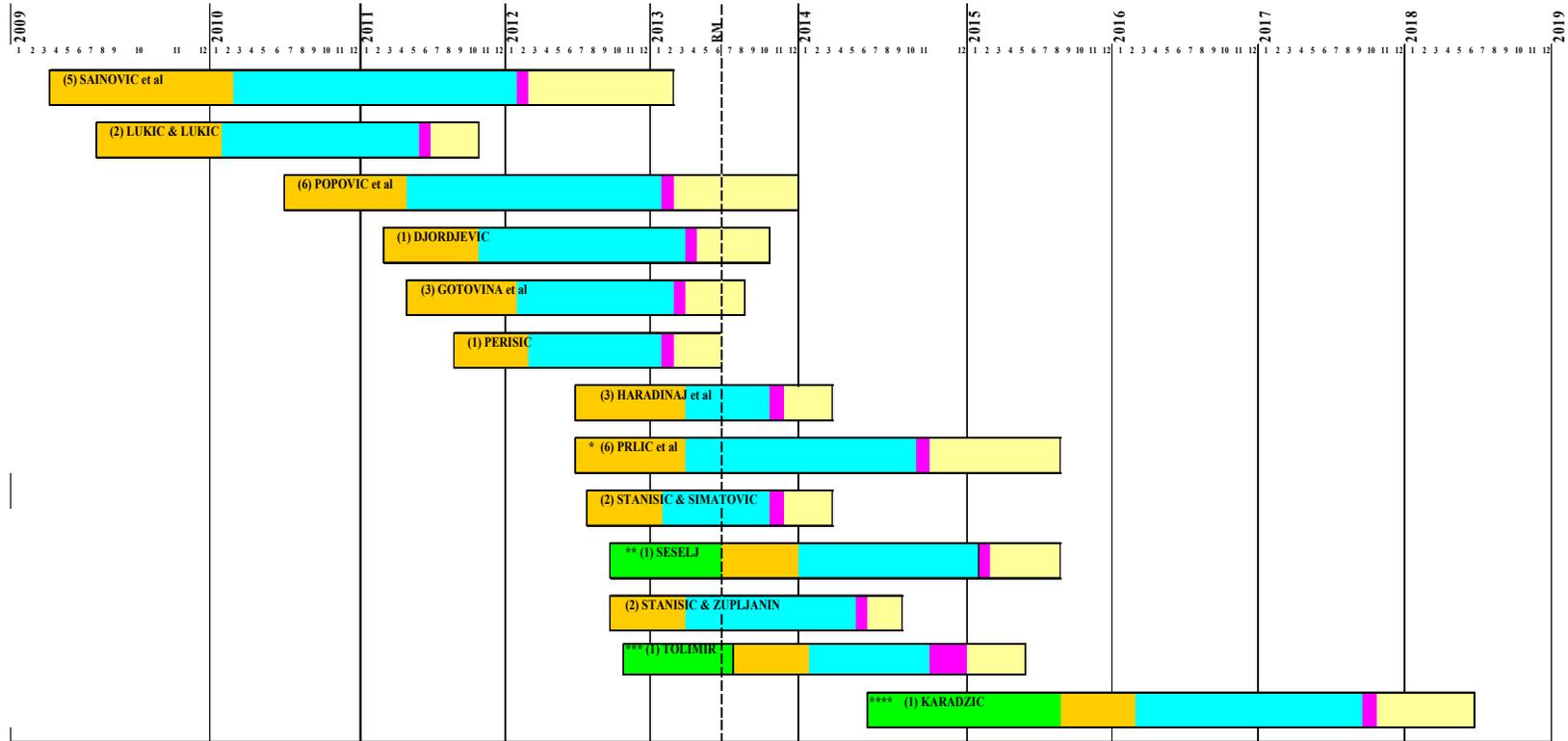
1. IT-04-84-R77.1 Shefqet Kabashi (at large), indictment issued 5 June 2007
Judges Orić, Moloto, Delvoie
2. IT-03-67-R77.3 Vojislav Sešelj, order in lieu of indictment issued on 3 February 2010
Judges Kwon, Parker, Hall
3. IT-98-32/1-R77.2 Jelena Rašić, indictment confirmed 26 August 2010
Judges Morrison, Hall, Delvoie

Fugitives: to be tried upon arrival
Mladić
Hadžić

Key: ongoing
 adjournment
 pre-trial
 fugitive
 re-trial

Enclosure VIII

International Tribunal for the Former Yugoslavia appeal schedule



Extension due to TC Judgement translation (only for the self represented accused and French benches)

* On the assumption that a solution is found to address the translation issues in this case, no extra time has been added for translation from French to English.

** Seselj: TC Judgement translation into BCS and English, 9 months (CLSS estimated number of UN standard pages 1000)

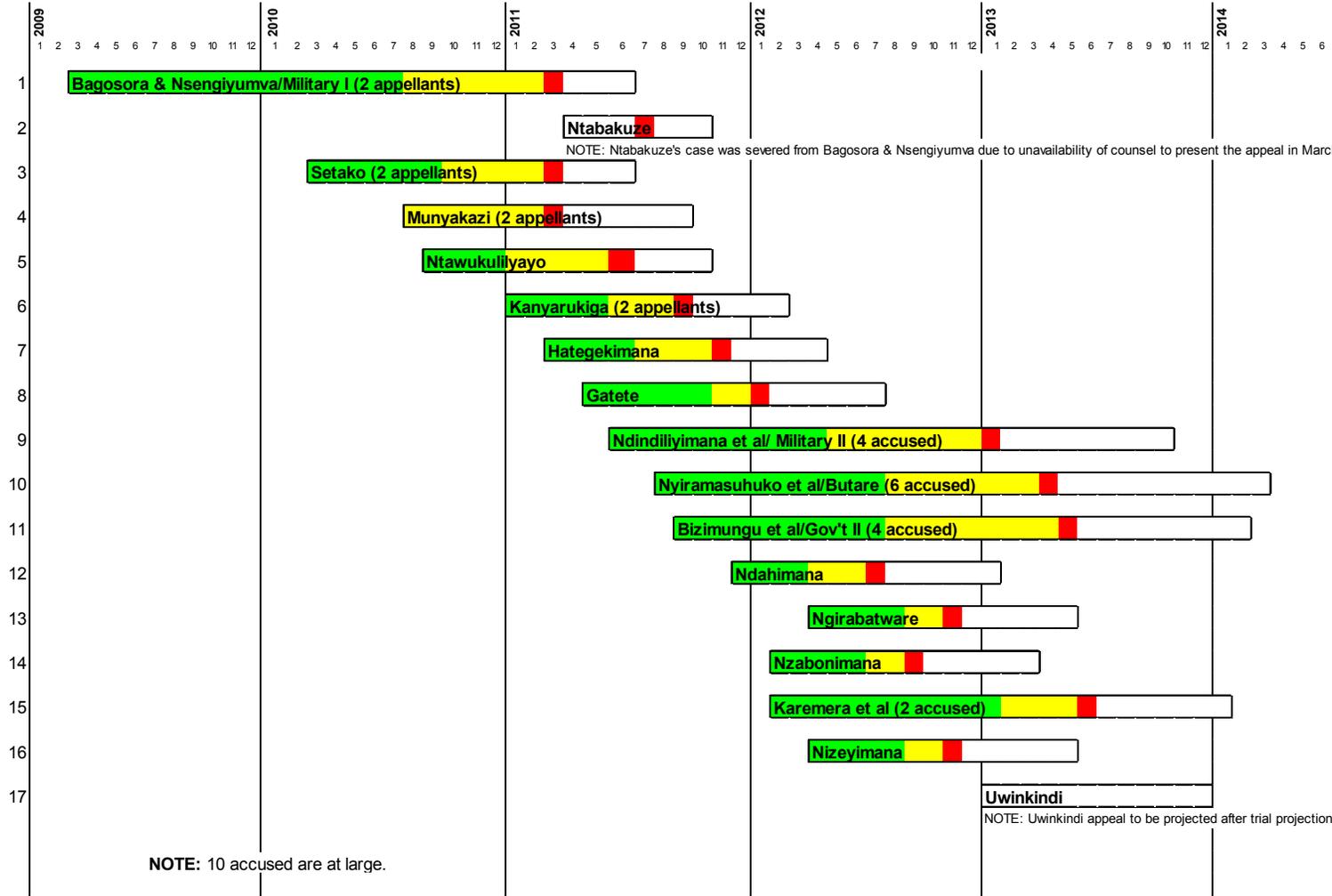
*** Tolimir: TC Judgement translation into BCS, 9 months (CLSS estimated number of UN standard pages 1000)

**** Karadzic: TC Judgement translation into BCS, 14 months (CLSS estimated number of UN standard pages 2000)

Enclosure IX

International Criminal Tribunal for Rwanda appeal schedule

sICTR Appeals Schedule: 08/04/2011



NOTE: Ntabakuze's case was severed from Bagosora & Nsengiyumya due to unavailability of counsel to present the appeal in March 2011.

NOTE: 10 accused are at large.

NOTE: Uwinkindi appeal to be projected after trial projections are made.

